

85111

Bogotá, D.C.
JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil
Avenida El Dorado 103-15
Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 28-06-2019 14:14
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0077813 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 85111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y
DESTINO JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ / AERONAUTICA CIVIL
ASUNTO REMISIÓN INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA FINANCIERA AEROCIVIL
OBS MARTHA LUZ CONDE

2019EE0077813



Asunto: Remisión Informe de Auditoría Financiera CGR – CDSIFTCEDR No. 023 de 2019, Aerocivil vigencia 2018.

Respetado doctor Salazar:

Adjunto el referido Informe Final, correspondiente a la Auditoría Financiera adelantada por la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional de la Contraloría General de la República, CGR, al Instituto Nacional de Vías, vigencia 2018.

La Entidad deberá ajustar el plan de mejoramiento con las acciones y/o actividades que permitan subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos que se describen en el informe adjunto y registrarlas en el Sistema de rendición de Cuenta e Informes –SIRECI-, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido del presente informe de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 de 2013 proferida por la Contraloría General de la República (CGR).

Atentamente,



MARTHA ANGELICA MARTINEZ PIRAQUIVE
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina, Director de Vigilancia Fiscal-
Proyectó: Martha Luz Conde Luna- Coordinadora de Gestión
TRD: 85111-
Anexo: Informe CGR – CDSIFTCEDR 023 de 2019

AEROCIVIL

Radicado: R 2019050712 Fecha: 08/07/2019 13:04:13.0

Al contestar favor citar este numero

Destinatario: DIRECCION GENERAL
Asunto: 0186 - PETICION ENTIDADES
Anexos: 51 RECIBIDO



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL- VIGENCIA 2018

CGR-CDSIFTCEDR 023
Junio de 2019

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Martha Angélica Martínez Piraquive

Director de Vigilancia Fiscal-DVF

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales-DES-

Martha Marlene Sosa Hernández

Coordinadores de Gestión

Nivel Central
Martha Luz Conde Luna

Gerencia Valle del Cauca
Sandra Patricia López Sarria

Equipo Auditor

Nivel Central
Lina Yadira Gómez Martínez - Líder
Rosa Mercedes Martínez Salazar
Lesbia Zoila González Ardila
Raúl Cayetano Montes Pineda
Iván Augusto Dávila Guzmán
Janeth Victoria Rivera Rincón

Gerencia Tolima
Sonia Barrero Gutierrez
Ximena Enriquez Burbano
Jorge Gabriel Romero Gómez

Gerencia Valle del Cauca
Edgar Hernando Mejía Madrid
Yolanda Medina Perdomo
Jesús Antonio Pantoja Trujillo

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA.....	4
1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
1.1.1 Fundamento de la Opinión	8
1.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
1.3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	9
1.4 REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.....	10
1.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	10
1.6 EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
1.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	12
3. ANEXOS	82
ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS	83
ANEXO 2. RESUMEN DE HALLAZGOS, AUDITORÍA FINANCIERA AEROCIVIL – 2018.	85
ANEXO 3: RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	87
ANEXO 4. ACCIONES DE MEJORAMIENTO EFECTIVAS Y NO EFECTIVAS TORRE DE CONTROL – AEROPUERTO EL DORADO.....	98



1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

85111-

Doctor

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ

Director

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil

Avenida El Dorado 103-15

Ciudad

La Contraloría General de la República –CGR-, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera a través del examen al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2018 y al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018. Dichos estados financieros fueron auditados y comparados con los del año anterior.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2018, presentados el veinte y ocho (28) de febrero de 2019, por el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronautica Civil, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI.



Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas seleccionadas, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno financiero y contable del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluyó, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de los estados financieros

La Auditoría Financiera, concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por la Aerocivil, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2018 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

Políticas Contables y Presupuestales

La Entidad debe aplicar el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno utilizando los criterios de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, establecidos en la Resoluciones 533 de 2015, 484 de 2017 y demás normas complementarias, de la Contaduría General de la Nación, CGN.

Mediante Resolución 3645 del 23 de noviembre de 2017, modificada con Resolución 4257 del 28 de noviembre de 2018, adopta el Manual de Políticas Contables, como base para la preparación y presentación de los Estados Financieros.

La Entidad pertenece al Presupuesto General de la Nación, registra las operaciones y transacciones de la ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP.

Para el reconocimiento de la ejecución presupuestal utiliza la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos.

La Aeronáutica Civil utiliza para el proceso contable los aplicativos JEdwards de Facturación, Cartera y Activos fijos; Káctus para nómina y Alfa GL gestión de

Recaudos, los cuales son utilizados como auxiliares del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.

El proceso de convergencia al nuevo marco regulatorio registra disminución por errores, reclasificación y convergencias en los activos de \$10.000.5 millones equivalentes al 0.07%, Pasivo \$10.230.1 millones correspondiente a 3.8% y afectación neta en el patrimonio de \$229.6 millones.

El Efectivo y Equivalente al Efectivo se consideran activos financieros, comprende los recursos de liquidez inmediata y se deben registrar en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Las Cuentas por Cobrar se reconocen por el valor de la transacción o el valor pactado para la entrega del servicio, entre los que se encuentran: Tasa aeroportuaria, sobrevuelos, protección al vuelo, contraprestación de concesiones, arrendamientos.

El deterioro de las Cuenta por Cobrar se estima sobre la cartera que supere los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, SMMLV, y a 31 de diciembre tenga vencimiento superior a 180 días.

El método utilizado para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones de los bienes de la entidad es el de línea recta, de acuerdo con el número de años de vida útil.

Los Bienes de Uso Público de la Aerocivil se miden inicialmente al costo de adquisición correspondiente al valor de adquisición de terrenos y valor de materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo.

La Entidad reconoce como cuenta por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, otras cuentas por pagar, la adquisición de bienes y servicios, impuestos, retenciones y recursos recibidos de terceros, de las cuales se espera a futuro la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalente a efectivo, se registran por el valor de la transacción, entendiéndose como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación.

Es responsabilidad de la administración de la Aerocivil, la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros de conformidad con la Resolución 484 del 27 de



octubre de 2017, para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y demás normas complementarias emitidas por la CGN.

Igualmente, la Entidad es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno que considere necesarios para permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga las siguientes opiniones y conceptos: una opinión sobre la preparación y presentación de los estados financieros, en todos los aspectos significativos, y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error; un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero; una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta y una evaluación sobre el plan de mejoramiento vigente.

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos seleccionados, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables

Las observaciones que originaron los hallazgos, se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

1.1 Opinión sobre los Estados Financieros.

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en los hallazgos detectados la opinión es negativa, debido a que los Estados Financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el Marco Normativo de información financiera aplicable.

1.1.1 *Fundamento de la Opinión*

Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, se concluye que las incorrecciones, individualmente y de forma agregada, por \$531.995.8 millones y las imposibilidades por limitaciones son materiales en los estados financieros.

Las cuentas afectadas fueron las de Efectivo y Equivalentes al efectivo, Cuentas por Cobrar por Cobrar, Propiedad Planta y Equipos, Bienes de Uso Público en

construcción, en servicio, Anticipos, Cuenta por pagar, recaudos a favor de terceros, Ingresos entre otras.

Las incorrecciones de mayor impacto detectadas corresponden a: Omisión de la medición inicial de la propiedad planta y equipo, bienes de uso público en construcción y servicios, que representan el 61% del activo, inconsistencia de los ingresos con la facturación, inadecuada implementación para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, inoportunidad en el registro, clasificación y revelación de ingresos, cuentas por cobrar, bienes de uso público en construcción, en servicio, anticipos, cuentas por cobrar, así como la falta actualización de los procedimientos del proceso contable al nuevo marco normativo.

Párrafo de Énfasis: La falta de medición inicial de los Bienes de Uso Público y Propiedad, Planta y Equipo, establecida en el nuevo marco regulatorio afecta en forma significativa, el saldo real de estos bienes y su impacto en el patrimonio, teniendo en cuenta que los mismos representan el 61% de los activos de la entidad

1.2 Concepto sobre Control Interno Financiero

La evaluación del sistema de Control Interno Financiero de la Aerocivil dio como resultado una calificación de 1.77 correspondiente a un concepto, Con Deficiencias, la evaluación por componentes del diseño y efectividad del Control interno es parcialmente adecuado; por la ineffectividad de los controles, en la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable; es así, como las deficiencias en el flujo de la información, la falta de integridad de los aplicativos auxiliares con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF e Inaplicabilidad de las etapas del proceso contable de Reconocimiento de los activos bajo la nueva normatividad, no permite una representación fiel de los saldos en la vigencia auditada.

1.3 Opinión sobre la ejecución del presupuesto

Se emite Opinión No Razonable, por cuanto las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales; se sustentan principalmente en que en la vigencia se constituyeron reservas presupuestales por el rubro de inversión en un porcentaje del 39% del total del presupuesto apropiado superando el 15% establecido en el Decreto 111 de 1996 Artículo 78; además, la constitución de estas reservas en un porcentaje del 36% no fueron refrendadas.



1.4 Refrendación de Reservas Presupuestales.

La Aeronáutica Civil constituyó un total de \$207.429 millones de reservas presupuestales, de las cuales se no se refrendan \$74.674 millones que equivalen al 36%, de conformidad con lo consignado en los hallazgos del presente informe.

1.5 Fenecimiento de la cuenta

De acuerdo con los hallazgos detectados que fundamentan la opinión Negativa a los Estados Financieros y el concepto No Razonable sobre la ejecución del presupuesto, la cuenta de la Aerocivil, vigencia 2018, NO SE FENECE.

1.6 Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se revisaron 72 acciones de mejora correspondientes a 49 hallazgos del plan de mejoramiento de carácter Financiero y Presupuestal con el siguiente resultado: Efectivas 32 correspondientes a 21 Hallazgos, No Efectivas 29 Correspondientes a 22 Hallazgos y No Vigentes por cambio de Normatividad: 11 Correspondientes a seis (6) hallazgos. El detalle del seguimiento se muestra en el **Anexo 3**.

De otra parte, se realizó seguimiento a las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento para los hallazgos relacionados con la Torre de Control del Aeropuerto El Dorado, con los resultados que se incluyen en el presente informe, lo cual se registra en el **Anexo 4**.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoria se determinaron 44 hallazgos administrativos de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia fiscal por \$6.063 millones; 19 con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes, y dos (2) beneficios de auditoría por \$6 millones.

1.8 PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la

Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C., 28 JUN. 2019


MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán – DVF-
Martha Luz Conde Luna - Supervisora
Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial Acta 17 del 16 de mayo de 2019 y Acta 30 del 27 de junio de 2019



2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Para el desarrollo de la Auditoría se planteó como objetivo general “Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2018 y emitir una opinión sobre el fencimiento de la cuenta fiscal.”

MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

El grupo de activo presenta saldo de \$13.894.446.5 millones, se encuentra constituido por las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo con el 0.9%, Inversiones e Instrumentos Derivados 0.3% Cuentas por Cobrar 2.3%, Propiedad Planta y Equipos 4.1% Bienes de uso público 87.2% y Otros Activos 5.3% con relación al total del Activo; presenta incremento del 2.3% con respecto al año anterior, representado principalmente en las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Cuentas por cobrar, Propiedad planta y Equipos.

El Pasivo es de \$430.390.4 millones, conformado por: Cuentas por Pagar con el 46.1%, Prestamos a Empleados 1%, Beneficios a Empleados 2.7%, Otros Pasivos 1.9%, Provisiones Litigios y Demandas 48.6%; presenta incremento del 61.5% con respecto al año anterior correspondiente a las cuentas de Beneficios a Empleados, Otros Pasivos de ingresos recibidos y provisiones de litigios y demandas

Alcance:

Se examinó una muestra del 30% de la población y saldos y movimientos revelados en los estados financieros de las cuentas seleccionadas teniendo como criterio los riesgos de los procesos señalados y representatividad de las cuentas del grupo de activo, pasivo, Ingresos, y Gastos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Muestra Estados Financieros. Cifras en millones de \$.

Macroprocesos	Procesos	Cuentas	(N)	Saldo de la Cuenta	Tamaño de la Muestra 30% de la Población	
					(N)	Valor
Gestión Financiera y Contable	Gestión de Recaudo	Cuentas por Cobrar	7	316.171.4	2	94.851.4
Gestión Financiera y Contable	Administración de Bienes	Propiedad Pta y Equipos	13	567.768.0	4	170.330.4
Gestión Financiera y Contable	Administración de Bienes	Bienes de uso Público	5	12.115.721.3	2	3.634.716.4
Gestión Financiera y Contable	Gestión D. Pública y obligaciones	Cuentas por Pagar	8	98.482.5	2	59.544.7

Gestión Financiera y Contable	y	Gestión Pública y obligaciones	D. y	Provisiones	3	209.116.1	1	62.734.8
Gestión Financiera y Contable	y	Gestión de Recaudo	de	Ingresos	12	1.512.069.8	4	453.620.9
Gestión Financiera y Contable	y	Gestión Pública y obligaciones	D. y	Gastos	27	1.394.152.2	8	418.245.6

Fuente: Tomado de los estados financieros suministrados por la entidad y reportados en el CHIP de la CGN.
 (N) = # de ítems Población

MACROPROCESO DE GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

El Presupuesto de Ingresos de la Aerocivil para la vigencia 2018, fue de \$1.067.154.2 millones de los cuales \$920.622.2 millones correspondieron a Ingresos Corrientes y \$146.532.0 millones a recursos de capital. Durante la vigencia mencionada, la Entidad recaudó \$1.247.996.8 millones.

Durante la vigencia 2018, la entidad contó con una apropiación vigente de \$1.066.862.2 millones, de los cuales fueron comprometidos \$1.018.780 millones y obligados \$811.351.6 millones. Del total de la apropiación \$542.322 millones correspondieron a Inversión, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Presupuesto de Gastos Aerocivil 2018. Cifras en millones de \$.

Concepto	Vigencia 2018								
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones						
FUNCIONAMIENTO									
Gastos de personal	280.398	51.811	16.683	315.527	314.284	314.123	314.033	90	161
Gastos Generales	232.250	27.526	51.908	207.868	186.073	182.185	180.939	1.246	3.888
Transferencias	1.146	0	0	1.146	1.145	1.117	1.117	0	29
INVERSIÓN	709.677	352.434	519.789	542.322	517.278	313.927	286.781	27.145	203.351
TOTAL GASTOS	1.223.470	431.771	588.380	1.066.862	1.018.780	811.351	782.870	28.482	207.429

Fuente: Ejecución presupuestal Aerocivil vigencia 2018 SIFF.

La Entidad muestra un porcentaje de recursos comprometidos del 95%, de los cuales el 51% equivale a gastos de inversión, dejando en reserva presupuestal \$203.351 millones que equivalen al 37% del total comprometido; en razón de que un número importante de los contratos se suscribieron en el último trimestre de la vigencia.

De los recursos de Inversión se seleccionó una muestra de \$297.715.9 millones equivalente al 57.5% del total del presupuesto comprometido por este rubro, con el fin de evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.

El total de las reservas presupuestales tomadas del reporte del SIIF es de \$207.428.3 millones, de los cuales se seleccionó una muestra del 46%.

La evaluación contractual se dio sobre dieciocho (18) contratos por un monto total de \$277.180.7 millones¹, de los cuales \$17.231.1 millones correspondieron a recursos de la vigencia 2018, de manera que, del total de recursos del presupuesto comprometido por la Aerocivil de la vigencia 2018 el alcance fue del 1.7% y frente al presupuesto de Inversión representa el 3.33%.

Además, de la evaluación contractual la Gerencia Departamentales del Valle del Cauca de la CGR, participó con lo relacionado con los ingresos percibidos por la Dirección Regional Valle de la Aerocivil por concepto de arrendamientos de locales en los siete (7) aeropuertos administrados por la Aerocivil (no concesionados) y de regalías, por venta de combustible a las aeronaves por parte de los distribuidores, en el tema de reservas presupuestales, cuentas por pagar y sobre las conciliaciones efectuadas entre el concesionario y la Aerocivil Aeropuerto Bonilla Aragón. La Gerencia Departamental del Tolima de la CGR, adicionalmente al alcance contractual incluyó en el alcance lo racionado inventario, consistencia de la información y gestión de recaudos.

¹ Del Nivel Central de la CGR se seleccionaron ocho (8) contratos por \$207.999.9 millones de los cuales \$14.836.5 millones correspondieron a recursos del 2018 dentro de los cuales se incluyeron dos (2) producto de derechos de petición de allegados al proceso auditado 2019-151420-82111-SE, 2019-151265-82111-SE y el Contrato 17000360 H4, producto de una solicitud de para revisión, allegada a la CGR con oficio 2019ER 002502. Dentro de esa muestra hace parte cinco (5) contratos de la vigencia 2018 por \$1.165.2 millones seleccionados por la Gerencia Departamentales del Valle del Cauca de la CGR y cinco (5) contratos por \$68.015.6 millones, de los cuales \$1.232.4 millones corresponden a recursos de Inversión de la vigencia 2018 de la Gerencia Departamental del Tolima de la CGR.

Dentro del análisis de la ejecución presupuestal, se incluyó lo relacionado con el suministro de pasajes aéreos del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-1-AMP-2015 de Colombia Compra Eficiente y la identificación de los recursos focalizados para Participación Ciudadana (Artículo 94 Ley 1757 de 2015).

Se evaluaron las acciones de mejoramiento de tipo presupuestal y financiero registradas en el Plan de Mejoramiento financiero con corte al 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, se evaluaron las acciones de mejoramiento relacionadas con la Torre de Control del Aeropuerto Eldorado.

Dentro del resultado que se plantea en el presente informe la Gerencia Valle del Cauca de la CGR determinó los Hallazgos 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 37 y 38 y Gerencia Departamental de Tolima los Hallazgos 15, 35 y 36.

Hallazgo 1. Efectivo de uso restringido. Administrativo.

Se identificaron registros de recursos por ingresos recibidos por anticipado para el pago de servicios futuros por \$2.470.3 millones; depósitos en garantía por \$3.768.5 millones, recursos a favor de terceros por \$8.895.3 millones, sin embargo, se encuentran sin revelar en las cuentas de Efectivo de uso restringido teniendo en cuenta que los mismos tienen limitación y restricción para su disposición por las condiciones de la misma.

Situación por deficiencias en la clasificación y registros adecuados de los recursos recibidos por la entidad con destinación específica, lo que genera que la cuenta 1132 Efectivo de Uso Restringido, se encuentre subestimada en \$15.134.1 millones, sobrestimando la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras en el mismo valor.

Lo anterior, no obstante, lo previsto en el numeral 46 de las Normas para el Reconocimiento, Revelación, Medición y Presentación de los hechos económicos de la Resolución 484 del 27 de octubre de 2017.

Así mismo, en el Manual de políticas Contables adoptado por la entidad mediante Resolución 3645 del 23 de noviembre de 2018, define el Efectivo de Uso restringido, como: "aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica". Así mismo señala: "El Efectivo restringido, corresponde a las partidas del activo corriente



que a pesar de estar conformada por de dinero del curso legal, no sean de inmediata disponibilidad tales como: Depósitos dados en garantía...”.

La entidad manifiesta entre otros: “...es pertinente precisar en cuanto al manejo del efectivo en la Aerocivil, que al ser una Entidad que hace parte del presupuesto general de la Nación, está sujeta al Decreto 1068 de 2015(...) en el cual se establece que todo el efectivo resultante de sus operaciones deben ser administradas a través del Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) (...) Esto implica que la Entidad únicamente está autorizada para el manejo de cuentas bancarias a su nombre para recaudos o pagos a terceros, condición que no permite que la Entidad tenga cuentas bancarias diferentes a las antes enunciadas”; Sin embargo, teniendo en cuenta el uso y destinación de estos recursos, es necesario clasificarlos en las cuentas indicadas, debido a las condiciones de los mismo, de acuerdo con la norma señalada.

Hallazgo 2. Cuentas por cobrar, Recaudos superiores y Servicios sin utilizar. Administrativo.

El numeral 2.1 de las normas para el reconocimiento, medición presentación y revelación de los hechos económicos anexo de la Resolución 484 de 2017 señala: “Reconocimiento, se reconocerán como cuenta por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes a efectivos u otro instrumento...”.

Sin embargo, las cuentas por cobrar individual de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y arrendamientos presentan registros por \$1.546.1 millones, que afectan el saldo real de la misma, los cuales corresponden a \$188.6 millones de pagos superiores al valor de la facturación causada, pagos duplicados sin ajustar y servicios no utilizados pagados con anticipación.

Así mismo, incluye registros de \$1.357.6 millones que corresponden a créditos sin aplicar de pagos recibidos por concepto de sobrevuelos, derechos de aeródromos, servicios de protección al vuelo, tasa aeroportuaria, ajustes por arrendamientos pendientes de realizar entre otros, que afectan el saldo de las cuentas por cobrar.

En respuesta se manifiesta: “...actualmente la Entidad viene realizando la labor de asociar las notas crédito a cada concepto de ingreso con el fin de ajustar el reporte una vez concluida la depuración, como resultado de los ajustes los saldos de cada Cliente estarán acorde a su realidad económica, en virtud de la aplicación del procedimiento vigente el cual consiste en aplicar las notas crédito, sin aviso previo del deudor transcurrido los términos para su manifestación de aceptación o no...”;

Lo anterior por deficiencias en los controles de verificación y ajustes y clasificación oportuna de los saldos reales por cobrar por clientes, lo cual subestima las cuentas 131702 Servicios de Transporte en \$1.470.5 millones, 1384 Otras cuentas por cobrar Arrendamiento operativo en \$75.7 millones y las cuentas correlativas de ingresos.

Hallazgo 3. Cuentas por Cobrar Servicios Aeroportuarios y Aeronáuticos. Administrativo.

El estado de cartera del mes de diciembre de 2018 por concepto de Derechos de Aeródromo, Servicio de Protección al Vuelo, Utilización de Puentes de Abordaje Nacionales e Internacionales, presenta saldo de \$35.583.6 millones, sin embargo, el reporte de las operaciones facturadas en el mismo periodo, generado por el Grupo de Facturación es de \$38.710.4 millones, de los cuales de acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad la diferencia de \$3.126.7 millones, corresponde a recaudos obtenidos de la facturación en el mismo mes de diciembre y la aplicación de Notas Crédito y Prepagos; sin embargo, la misma registra recaudos de 56 facturas por \$973.4 millones, que no corresponde con el consecutivo de la numeración de la facturación del mes de diciembre.

Lo anterior, por debilidades en el análisis, verificaciones y ajustes de las cuentas por cobrar, lo que genera que las cuenta 131702 Prestación de Servicios de Transporte y 4330 Servicios de Transporte presenten subestimación de \$973.4 millones.

Hallazgo 4. Cuentas por Cobrar, Contraprestación Contratos de Concesión. Administrativo.

El saldo de la cuenta 131101 Cuentas por Ingresos no Tributarios tasas por concepto de contraprestación de los contratos en concesión presenta inconsistencia de \$9.043.8 millones, debido a que el reporte por tercero de las cuentas por cobrar presenta registros de \$228.7 millones correspondientes a las concesiones de los aeropuertos Rafael Núñez de Cartagena, Bonilla Aragón de Palmira Valle y el Dorado de Bogotá y el saldo contable se registró por \$237.783 millones.

La entidad manifiesta entre otros: "...la diferencia con Contabilidad obedece a que para el cierre del balance se alcanzó a conocer el recaudo exacto de las concesiones causadas al día 31 de diciembre, en cumplimiento del principio de la esencia sobre la forma dado que el SIIF estaba cerrado para el módulo de ingresos (15 de enero de 2019)... aquí lo que se evidencia es una subestimación en el reporte auxiliar de la cartera que, si bien no es posible actualizar por la razón antes expresada... ",

Situación que confirma las inconsistencias en los saldos contables, con la información reportada en el SIIF, por deficiencia en las acciones administrativas oportunas para



evitar estas situaciones, toda vez que el artículo 13 de la ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y Circular Externa 050 del 21 de noviembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público prevé con tiempo suficiente el cierre en el SIIF, así como los numerales 3.2.8 y 3.2.10 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Lo anterior, por deficiencias en los controles de registro de conciliación, depuración y verificación para generar información integra, lo que genera inconsistencia de los saldos contables de la cuenta 131101 tasas con reportados en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, de \$9.043.8 millones.

Hallazgo 5. Ingresos Venta de Servicios Aeroportuarios. Administrativo.

Los ingresos por venta de servicios Aeroportuarios de la subcuenta 433013 con saldo de \$272.349.6 millones presentan sobrestimación de \$2.538.2 millones.

Lo anterior, por cuanto el reporte individual de operaciones aéreas facturadas por concepto de Derechos de aeródromos, Estacionamientos, Horario Extendido, Utilización de puentes de Abordaje, entre otros, presenta registros de \$224.460.5 millones. Así mismo, la facturación por terceros de Servicios de Bomberos Prevención, Tarifa Operacional Anual, Tasa Aeroportuaria Nacional e Internacional presenta registros de \$45.351 millones, para un total de \$269.811.5 millones.

En respuesta suministrada por la entidad del valor de la facturación realizada por \$271.496.4 millones y de contado por \$853.2 millones, no se encuentra desagregada por terceros y conceptos lo que imposibilitó la verificación de la misma.

Situación que se presenta por deficiencias en los controles de verificación y depuración de los registros de los ingresos generados por estos servicios, lo que genera que la cuenta 433013 Ventas de Servicios Portuarios y Aeroportuarios, se encuentre sobrestimada en \$2.538.2 millones, afectando la cuenta 131702 Prestación servicios de transporte en el mismo valor.

Hallazgo 6. Ingresos Venta de Servicios Aeronáuticos. Administrativo.

La subcuenta 433014 Venta de Servicios Aeronáuticos de \$306.649 millones presenta subestimación de \$13.181.3 millones, debido a que, de acuerdo con el reporte de operaciones y facturación por tercero realizados durante el año 2018 de servicios de Protección al Vuelo, Recargo Nocturno, Nacional e Internacional, sobrevuelos, entre otros, presenta registros de \$319.830.3 millones.

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad en la que dice entre otros: "Es necesario precisar que la Entidad adelanta una actualización a su software financiero

con el fin de eliminar estas diferencias que se indican anualmente por presentación de la información, esta actualización incluirá la facturación electrónica para todos los conceptos de ingreso que tenga la Entidad, unificando los antes llamados de contado y los facturados”, así mismo el valor de la facturación señalado en la respuesta de \$301.931.1 millones y \$4.717.3 millones de contado, se encuentra sin desagregar por conceptos y terceros.

Lo anterior, por deficiencias en los controles de verificación, depuración y conciliación de los registros, que generan que la cuenta 4330 presente subestimación en \$13.181.3 millones, afectando las cuentas por cobrar en la misma cuantía.

Hallazgo 7. Operaciones Aéreas del 2018 Facturadas en 2019. Administrativo.

El principio Escancia (SIC) sobre la Forma, establecido en el numeral 5 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 señala: “Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su Esencia económica, independiente de la forma legal que da origen a los mismos.”

Así mismo el principio de devengo señala: “Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente del efectivo que se derivan de estos...”

Se identificaron 8.087 registros de operaciones aéreas de aterrizaje y despegue, realizadas durante los meses de enero y diciembre de 2018, por conceptos de Derechos de aeródromos, Estacionamientos, Horarios Extendidos, Servicio de Protección al Vuelo, Utilización de Puentes de Abordaje, Nacional e Internacional, entre otros, las cuales fueron facturadas en enero y febrero de 2019 por \$2.446.1 millones.

Así mismo, se presentan 794 operaciones de sobrevuelos realizados durante enero y diciembre de 2018, facturadas en 2019 por \$845.5 millones; sin el reconocimiento de los ingresos en el periodo en que se prestaron estos servicios.

La entidad manifiesta, entre otros: “...Para el caso de las operaciones aéreas en el cual se facturó un promedio de 1.200.000 operaciones en el año 2018, 8087 operaciones se facturaron en el 2019 correspondiente al 0.67% del total facturado, de las cuales 7160 corresponden a operaciones de diciembre de 2018, siendo esto el 88% y el 12 % restante corresponden a operaciones de los otros meses.



Para el caso de los sobrevuelos se facturaron 111.612 sobrevuelos de los cuales 794 correspondiente al 0.7% del total facturado en el 2019”. Sin embargo, esta situación afecta los ingresos de la vigencia auditada.

Lo anterior, por deficiencias en los sistemas de información, controles de digitación, cargue y depuración de los registros de las operaciones aéreas realizadas en los aeropuertos, lo cual afecta la oportuna facturación y recaudo de los ingresos de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios de la entidad y genera que el saldo de las cuentas 4330 Ingresos Venta de Servicios y 1330 Cuentas por cobrar se encuentren subestimadas en \$3.291.6 millones.

Esta situación ha sido observada en Auditorías anteriores de la CGR, aunque han adelantado algunas acciones de mejora, se continúa presentado tal como se describe en el hallazgo.

Hallazgo 8. Operaciones Aéreas sin transmitir a facturación. Administrativo.

El Registro de Vuelos Ejecutados presenta 1.133 operaciones de aterrizajes y despegues, sin transmitir a facturación, realizadas entre octubre de 2015 y diciembre de 2018, las cuales, de acuerdo con el reporte suministrado por la entidad, presentan información incompleta tales como fecha de la operación, matrícula de la aeronave sin crear o errada, hora de salida y llegada, empresa responsable del pago.

Lo anterior, por deficiencias en los controles de análisis, verificación y ajustes oportunos de la información registrada en las fajas de progresos que identifique la información pertinente, adecuada y oportuna, lo cual afecta el proceso de facturación y el registro de los ingresos de los servicios de protección al vuelo, derechos de aeródromo nacional e internacional de la Entidad en cuantía indeterminada.

La entidad manifiesta: “...como resultado de las mesas de trabajo y los planes diseñados en la implementación y optimización del flujo de información hacia el proceso de facturación se ha logrado depurar esta información que es así como para el año 2019 se registran pendientes **130** operaciones correspondiendo al 0.01% del total de operaciones a facturar”, sin embargo, a 31 de diciembre de 2018 se detectó lo señalado en el hallazgo.

Esta situación afecta la cuenta 4330 Ingresos Servicios de Transporte subestimándola en valor indeterminado, de acuerdo con lo establecido en el principio de Devengo señalado en el numeral 5 del anexo del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015.

Hallazgo 9. Facturación de operaciones en el Aplicativo JEdwards. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El aplicativo JEdwards, utilizado por la entidad para el proceso de facturación a 31 de diciembre de 2018 registra 265 operaciones de despegue y aterrizaje en los aeropuertos administrados por la Aerocivil que no fueron facturadas, por falta de información del vuelo para el proceso de la validación, de acuerdo con lo manifestado por la entidad.

Lo anterior por debilidades en la gestión oportuna de depuración, verificación y consecución de la información pertinente para la facturación de estas operaciones, lo cual genera que la cuenta 4330 Ventas Servicios de Transporte se encuentren subestimados en cuantía indeterminada, afectando las cuentas por cobrar.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, por la presunta inobservancia del principio de Devengo y deficiencias en el análisis, verificación y conciliación de la información señalados en el numeral 5 del anexo del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016.

Hallazgo 10. Operaciones sin facturar Regional Meta. Administrativa

En la visita practicada por la CGR a la Regional Meta de la Aerocivil, durante los días 1 a 5 de abril de 2019, y con base en los reportes a 31 de diciembre de 2018 de los aplicativos de Registro de Vuelos Ejecutados y JEdwards, se identificaron 107 operaciones de aterrizaje y despegue del 2018 sin transmitir a facturación, por falta de información de los vuelos realizados, entre los que se encuentran 77 operaciones realizadas en el aeropuerto de "El Yopal", 13 en Puerto Carreño y 11 en el aeropuerto de Trinidad, entre otros.

Así mismo, el aplicativo JEdwards presenta 25 registros de las operaciones de despegue y aterrizaje realizados en los aeropuertos de la Regional sin facturar.

Lo anterior por deficiencias en la gestión oportuna de información, comunicación y coordinación para aplicar los controles necesarios en la depuración, corrección y verificación, con los documentos soportes en los aeropuertos de la regional, lo que genera inoportunidad en la facturación, afectando los ingresos de la entidad.

Hallazgo 11. Operaciones Registradas en el FDP. Administrativo.

El procedimiento de Alistamiento Diario de Operaciones Aéreas del 28 de octubre de 2018 identifica el FDP: Procesador de Datos de Vuelo (FDP), Sistema asociado a



todo sistema automatizado de control de servicio de tránsito aéreo que permite el procesamiento automático de los planes de vuelo al código transponder de cada aeronave y la operación automática de los planes de vuelo repetitivos.

En visita realizada al aeropuerto de Villavicencio de la Regional Meta se evidenció que las operaciones de los días 1 y 2 de abril de 2019 el FDP reflejó 121 operaciones de llegadas y salidas, sin embargo, el registro del movimiento diarios de operaciones y los documentos físicos de las torres de control de los aeropuertos de la Regional presenta 646 operaciones, para lo cual se analizan y digitan manualmente las operaciones faltantes.

Lo anterior por deficiencias en la cobertura del FDP, lo que genera debilidades en la confiabilidad en la información reportada en el aplicativo y presenta desgaste administrativo en el análisis y digitación de las operaciones aéreas realizadas en los aeropuertos.

La entidad manifiesta entre otros: "...dentro de las medidas adoptadas en las mesas de trabajo se han incorporado acciones con las áreas de Telecomunicaciones, Dirección de Informática, la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, la Dirección Financiera y los aeropuertos con el fin de ampliar la cobertura de los mecanismos que permitan agilizar, automatizar la lectura y digitación de la información que sirve de insumo para el proceso de facturación, actualmente se adelantan las pruebas con el FDP de Antioquia y en la medida de progreso avanzaremos con las demás regionales.

Hallazgo 12. Operaciones Aéreas Aeropuerto San Martín Regional Meta. Administrativo.

El numeral 1 del procedimiento de Alistamiento Diario de Operaciones Aéreas del 28 de octubre de 2018, GFIN-7.0-06-026 establecido por la entidad señala: "DIGITAR INFORMACIÓN DIARIA DE OPERACIONES AEREA...En el caso de aeropuertos no controlados, el funcionario administrativo registra en una planilla de control de vuelos, las operaciones aéreas que se hallan dado en el aeropuerto, la cual es enviada a la Dirección regional a la cual pertenece el aeropuerto, para su cargue respectivo en el sistema JDE".

El reporte del Registro de Vuelos Ejecutados - RVE, suministrado en visita practicada por la CGR el 3 de abril a la Dirección Regional Meta del Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, se identificaron 92 operaciones de aterrizaje y despegue realizadas en los años 2018 y 2019 en el aeropuerto no controlado de San Martín, perteneciente a la Regional Meta, sin que se evidencie gestión y los documentos soportes de control

de vuelos, para el cargue y registro de estas operaciones en los sistemas de información, para el proceso de facturación.

Lo anterior, evidencia deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad, lo que genera riesgo en el control de las operaciones aéreas desde y hacia este aeropuerto y posibles pérdidas de recursos, subestimando la cuenta 4330 Ingresos Servicios de Transporte en valor indeterminado.

Hallazgo 13. Predios Aledaños Aeropuerto Vanguardia – Villavicencio – Administrativo.

Mediante contrato de arrendamiento VVC-AR-01-13 del 1 de enero de 2014, la Regional Meta entregó el bien inmueble (Lote) que pertenece al grupo de áreas destinadas al servicio no aeronáutico ubicados en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, Regional Meta, con un área de 28 hectáreas, 9.242.28 metros cuadrados, para pastoreo de ganado vacuno, el cual se restituyó, mediante acta de entrega del 30 de abril de 2017, sin embargo de acuerdo con el reporte de cartera se presenta saldo pendiente de pago por \$0.5 millones, sin que se evidencie la gestión para la recuperación de estos recursos.

En visita practicada por la CGR el 3 de abril de 2019, al aeropuerto de Villavicencio de la Regional Meta, se evidenció el pastoreo de semovientes en las áreas señaladas, sin que exista contrato vigente para esta área.

Así mismo, de acuerdo con derecho de petición enviado a la Dirección de la U.A.E. de la Aerocivil, con copia a mí correo institucional, del 20 de abril de 2019 por funcionarios de la Aerocivil, se evidencian registros fotográficos en estos predios, tomados el 19 abril de 2019, que revelan el pastoreo de semovientes en esta área, próximos a la ubicación de equipos de radio ayudas VOR.

No obstante, en la respuesta la entidad, suministró recibo de caja 100579 del 29 de abril de 2019 de la Agencia de Villavicencio por \$0.8 millones, correspondiente al recaudo del arriendo pendiente de pago por \$0.5 millones, e intereses generados por \$0.3 millones.

Así mismo, manifiesta entre otros: "...En consecuencia, a esta situación, la Administración del Aeropuerto ha realizado dos (2) reuniones con el propietario de los semovientes con el fin de que se responsabilice del control de los mismos e implemente medidas que no permita el acceso de los semovientes a los predios de la Entidad, no obstante, de reincidir tal situación, se tomarán las acciones policivas del caso.



Por lo anterior este hallazgo constituye un beneficio del proceso auditor por \$0.8 millones.

Hallazgo 14. Bienes de uso Público. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en sus Estados Contables a 31 de diciembre de 2018, reveló en la cuenta 170515 Bienes de uso público en construcción Red Aeroportuaria, el Contrato de Obra 140000149 de 2014 correspondiente a Construcción del Terminal, Torre de Control, Cuarte de Bomberos, Urbanismo y Vías de Acceso del Aeropuerto de Perales de Ibagué habiéndose recibido el 04 de mayo de 2018 mediante Acta Final 34 se debía de registrar en la cuenta 171009 Bienes de uso público en Servicio Red Aeroportuaria.

Situación por la inadecuada reclasificación en el proceso de convergencia al nuevo marco normativo, lo cual sobrestima la cuenta mencionada y subestima los Bienes de Uso Público en servicio en \$64.597.9 millones; y genera incertidumbre correspondiente al valor registrado para Depreciación y afectando los Gastos respectivas.

Lo anterior, no obstante, lo que establece la Resolución 484 de 2017 expedida por la CGN, el Instructivo 01 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación y los artículos 2 y 4 de la Ley 87 de 1993. Por tanto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria

A continuación, se transcribe parte de lo que indican las citadas normas:

La Resolución 484 de 2017, De la CGN publicó, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El numeral 1.1.2. Flujo de información del Instructivo 01 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación, expresa; “Atendiendo las políticas de operación, la entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los cuales deben estar debidamente soportados”.

La cuenta 1710 – Bienes de uso público en Servicio: “Representa el valor de los bienes de uso público que se encuentran en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad y que no están amparados en acuerdos de concesión”. (Régimen de Contabilidad Pública, Catálogo general de cuentas).

La Ley 87 de 1993:

En el artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...); e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. ...

Artículo 4°. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; (...); e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.”

Hallazgo 15. Ingresos por Facturación Aeropuerto Perales Ibagué. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La cuenta 433013 Ingresos Servicios Aeroportuarios presenta sobrestimación de \$42.1 millones evidenciado en el reporte de la facturación de clientes por terceros del año 2018, para el cual se facturaron servicios aeroportuarios de \$1.432.8 millones, sin embargo, el registro del saldo de la cuenta presentado en el libro auxiliar es de \$1.474.9 millones.

Así mismo, la cuenta 433014 Ingresos Servicios Aeronáuticos se encuentra sobreestimada en \$16.5 millones, debido a que presenta saldo de \$197.1 millones y el reporte de la facturación por tercero es de \$180.6 millones.

Como la cuenta 480817 Otros ingresos Diversos-Arrendamientos presenta sobreestimación de \$13.7 millones frente al reporte de la facturación de clientes por terceros del año 2018 el cual registra \$249.3 millones y el saldo contable Arrendamientos de \$263 millones.

Lo anterior, por deficiencias en los controles para depurar y conciliar adecuadamente los registros de los ingresos por la facturación generada por estos servicios, sobrestimando las cuentas 433013 Ingresos Aeroportuarios en \$42.1 millones, sobreestimando la cuentas 433014 Ingresos Servicios Aeronáuticos en \$16.5 millones y sobreestimando la cuenta 480817 Otros ingresos Diversos-Arrendamientos por \$13.7 millones afectando la cuenta 131702 Cuentas por cobrar Servicios de Transporte en un valor total de \$58.6 millones, como también afectando la cuenta 138439 Otras cuentas por Cobrar-Arrendamientos por \$13.7 millones.



Por el presunto incumplimiento de la Resolución 355 de 2007, Instructivo 01 (18 diciembre de 2018) y la Resolución 193 de 2016, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

A continuación, se describe parte de lo que indican las citadas normas:

La información contable pública debe cumplir con las características establecidas en la Resolución 355 de 2007, Plan General de Contabilidad Pública, para establecer su confiabilidad, numeral 103.

Así mismo, el numeral 2.1.1.3 de la Resolución 357 de 2008 señala: "Registros y ajustes: Actividad en la que se elaboran... y se efectúan los registros en los libros respectivos... Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas ajustes y/o reclasificaciones..."

Instructivo 01 del 18 diciembre de 2018 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. Por tanto, el hallazgo tiene presunto alcance disciplinario.

Hallazgo 16. Propiedades Planta y equipo – Repuestos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Entidad no cuenta con una política de medición para administración y registro de los repuestos, es así como a diciembre 31 de 2018 el Contrato 18000906-OH cuyo objeto fue la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de circuitos cerrados de televisión para los aeropuertos de Tumaco y Puerto Carreño, fueron recibidos en los almacenes por \$1.124.4 millones y contabilizados en la cuenta del activo \$396.3 millones; los restantes \$728.1 millones se llevaron al gasto.

Con lo identificado presuntamente se desconoció el criterio de medición para propiedades, planta y equipo establecido en la Resolución 484 de 2017 que determina “Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad”. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 17. Revelación y Presentación Pasivos Contingentes. Administrativo.

La Entidad no realizó el reconocimiento y revelación de los contratos que se encontraban en ejecución en el 2018, no obstante, los criterios de presentación y revelación de información contable, lo cual denota deficiencias en las gestiones administrativas para garantizar que la información contable cumpla con las características de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos incorporados en el régimen de Contabilidad pública. Esta situación puede limitar el seguimiento y control a la ejecución de los contratos para la toma oportuna de decisiones.

La Resolución 484 de 2017 mediante la cual se realizó modificaciones a la Resolución 533 de 2015, Marco normativo para entidades de gobierno, establece en el capítulo III, Activos y pasivos contingentes lo siguiente: “2. PASIVOS CONTINGENTES 2.1. Reconocimiento Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio...”



Los pasivos contingentes se evaluarán con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. “Revelaciones: La entidad revelará para cada tipo de pasivo contingente descripción y estimación”.

Hallazgo 18. Medición Inicial Bienes de Uso Público. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El literal b del numeral 1.1.10 del instructivo 002 de 2015 modificado por el artículo 2º de la Resolución 693 de 2016 y el numeral 11.2 de las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos de la CGN, establecen la obligación de la medición inicial de los bienes de uso público, con los criterios del nuevo marco regulatorio establecidos por la CGN.

No obstante, la entidad omitió la medición inicial de los bienes de uso público, toda vez que los saldos iniciales a 1 de enero de 2018 corresponden a los mismos saldos revelados a 31 de diciembre de 2017, sin determinar el valor de mercado o costos de reposición establecidos en el instructivo 002 de 2015, los cuales presentan los siguientes saldos: Bienes de Uso Público en Construcción \$653.7 millones; en Servicio \$7.310 millones.

Lo anterior pese a que el plazo inicial del 31 de diciembre de 2016 para la preparación y ejecución de los planes acción para la implementación del nuevo marco regulatorio, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2017 mediante Resolución 693 del 6 de noviembre de 2016.

Frente a esta situación, la entidad manifiesta que: “...los bienes de uso público en construcción, en servicios y entregados en concesión, no fueron objeto de medición inicial debido a restricciones presupuestales y falta de profesionales con experiencia para realizar peritajes, lo cual nos limitó para la determinación del valor del mercado o costo de reposición...”

Lo identificado denota deficiencias en la gestión administrativa oportuna para la implementación de las acciones necesarias a efectos de determinar la medición inicial de estos bienes, para estimar el valor de mercado de estos bienes.

Esta situación genera que la cuenta 170515 Bienes de Uso Público en Construcción con saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$567.024.7 millones; 171009 Bienes de uso Público en Servicio \$7.867.108.3 millones, presenten incertidumbre en valor indeterminado lo que impacta significativamente el patrimonio de la entidad, teniendo

en cuenta que los mismos representan el 61% de los activos de la U.A.E de la Aeronáutica Civil. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

La entidad manifiesta entre otros: "...En cuanto a los bienes de uso público en construcción y en servicios, y en consideración del beneficio de auditoría, nos permitimos considerar el iniciar la estructuración de un plan de mejoramiento para llevar a cabo los ajustes correspondientes a estos bienes que no hacen parte del ámbito de la Resolución 602 de 2018 de la CGN, simultánea a las actividades que se están desarrollando en conjunto con la ANI..."

Hallazgo 19. Deterioro de Cartera. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El numeral 5 de la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 correspondiente a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las cuentas por cobrar, señala: "Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor (...) Para tal efecto se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al Exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimado..."

Así mismo, el capítulo VII del Manual de Políticas Contables adoptado por U.A.E. de la Aeronautica Civil para las cuentas por cobrar versión 2. señala: "...para las cuentas por cobrar con más de 180 días en mora que individualmente sean mayor o igual al 5% del valor total de la cartera vencida, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellos que no sean individualmente significativas, se podrá realizar colectivamente..."

El reporte de cartera presenta registros con antigüedad superior a los 180 días por \$23.560.7 millones, sin embargo, la cuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por cobrar, presenta saldo por \$13.376.0 millones, sin el cálculo técnico para determinar el deterioro de la misma, con los criterios de estudio y análisis objetivo del incumplimiento del pago o desmejoramiento de las condiciones crediticias de la cartera, establecido en la Resolución 484 de 2017 de la CGN.

En su respuesta la entidad no hace referencia a las cuentas por cobrar superiores 180 días por \$23.560.6 millones, de la cual presenta saldo por deterioro de \$13.376.0 millones.

Lo anterior, por deficiencias en la gestión administrativa y controles para el cálculo de las estimaciones del deterioro de cuentas por cobrar.



Esta situación genera que la cuenta 1386 Deterioro de Cartera, presente incertidumbre por \$13.376.1 millones, afectando la cuenta 5247 Deterioro de cuentas por cobrar, en el mismo valor e incumplimiento a lo establecido en la Resolución 484 de 2017.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia de la normatividad señalada.

Hallazgo 20. Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios. Administrativo.

El saldo se encuentra sobrestimado en aproximadamente \$32.785.2 millones debido a que la Entidad no cuenta con procedimientos efectivos que permitan el flujo y conciliación oportunos de información entre las áreas ejecutoras y las áreas de apoyo; lo mencionado se pudo evidenciar en la siguiente muestra seleccionada y confrontada con los soportes respectivos. (Actas de entrega, información de fiducia etc.). Lo anterior denota deficiencias en la aplicación de los criterios de reconocimiento enmarcados en la Resolución 484 de 2017.

Tabla 3. Anticipos.

No. de Contrato	Objeto del Contrato	Actas de recibo parcial o final	Valor anticipo	Valor amortizado	Saldo Final	Saldo documental	Diferencia auditoría
18000751-H3	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE METEOROLOGÍA PARA LOS AIRPORTS DE GIRARDOT, CARTAGO, POPAYÁN Y BUENAVENTURA. PLAZO DE EJEC. HASTA EL 31.12.2018 A PARTIR SUSCRIPC. ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPL. REQUIS EXIG PARA EJECUCIO	Pago anticipo	257.955.362	0	257.955.362		257.955.362
18000820 H3	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE BOMBEROS DE MENOR CAPACIDAD	Pago anticipo	227.033.566	0	227.033.566		227.033.566
17000998 H4	EJECUTAR OBRAS AMPLIACIÓN PISTA Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE PLATAF, CALLE DE RODAJE, PLATAF VIRAJE NORTE Y ADECUACION CANALES APTO CAUCA YA DE PTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO	Acta 1 a 4	2.148.340.453	1.651.821.757	494.518.696		494.518.696
14000008 - OK	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE SAN BERNARDO MOMPOX BOLIVAR	FACTURAS 006 Y 009	1.688.483.040	1.060.178.420	608.314.620		608.314.620
14000160 OK	CTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE CONTROL, CUARTEL BOMBEROS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN AERPTO DELETICIA	ACTAS DE 01 A 17	34.907.100.569	26.404.087.122	8.503.013.447		8.503.013.447
14000152-OK	ADICION Y PRORROGA CONTRATO 14000152 OK - 2014, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSTRUCCION TERMINAL, TORRE DE CONTROL Y OBRAS DE INFRAEST COMPLEMENTARIA EN AERPTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	ACTAS 37 - 38	2.385.652.965	306.432.225	2.079.220.740	815.039.094	1.264.181.646
15000342 OK	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, AMPLIACION DE PISTA Y PLATAFORMA DEL AERPTO EL EMERLUJO PROVIDENCIA	ACTA 1 - 7	30.701.257.398	2.542.928.262	28.158.329.136	11.165.137.040	16.973.192.096
17001579 H4	CONTRATAR CONSTRUCCION DEL TERMINAL INTERNACIONAL Y MANTENIMIENTO DE PISTA, CALLES DE RODAJE, PLATAFORMA, TERMINAL Y ZONAS DE SEGURIDAD AERPTO EL EDÉN DE ARMENIA.	ACTAS 1 a 3	8.600.000.000	624.959.248	7.975.040.752	3.518.035.991	4.457.004.761
	Sobrestimación						32.785.214.194

Hallazgo 21. Bienes de uso público en construcción. Administrativo.

La Entidad en el estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de 2018 refleja en la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción un saldo de \$567.024.6 millones, el cual correspondería a los contratos de obra en ejecución; sin embargo, se pudo evidenciar que algunos de ellos ya terminaron sin que se haya realizado la

reclasificación de acuerdo con las características del hecho económico según el marco normativo que le aplica a la Entidad mediante Resolución 484 de 2017.

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones, (El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012), es decir las obras ya fueron recibidas por consiguiente, se observa que la Entidad no dio aplicación a los principios de la contabilidad pública específicamente el de esencia sobre forma definido así: “las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos”.

Lo anterior sobreestima la cuenta bienes de uso en Construcción en aproximadamente \$397.147.5 millones, correspondiente a contratos terminados pendientes de liquidar, con incidencia en el cálculo de la depreciación y medición posterior de los mismos.

Hallazgo 22. Propiedad Planta y Equipo – Reconocimiento. Administrativo con incidencia disciplinaria.

El saldo de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo a diciembre 31 de 2018 es de \$567.768.0 millones y comprende principalmente a las cuentas Terrenos, Bienes muebles en Bodega, Edificaciones, Maquinaria y Equipo, Equipo médico y científico, Muebles y enseres y Equipo de Oficina, Equipos de comunicación y computación, Equipos de transporte, tracción y elevación.

De esta cuenta se observa que los saldos iniciales no fueron objeto de re expresión de conformidad con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno enmarcado en la Resolución 484 de 2017, instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, reconocido por la Entidad, lo cual genera incertidumbre sobre el total de la cuenta.

La Entidad manifiesta que viene adelantando un proceso de depuración para la nueva carga al aplicativo JDE Edwards del módulo de activos fijos, de conformidad con el manual de políticas contables adoptado por la Entidad, toda vez que no fue posible realizarlo en la vigencia 2018. Hecho que denota incumplimiento de los plazos dados por la CGN para implementación de los nuevos marcos normativos los cuales se vienen ordenando desde el 2015 y ampliado el plazo de aplicación hasta el 2018.

Además el Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal en materia contable y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.



Hallazgo 23. Sistema de Control Interno Contable. Administrativo.

El Control Interno Contable de la Entidad, presenta deficiencias por la inexistencia de la efectividad de los procedimientos de control y verificación aplicados a las actividades de los hechos económicos del proceso contable, que garanticen la generación de información financiera, con las características de relevancia y representación fiel señalados en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y criterios de las normas de medición, revelación y presentación de los Estados Financieros, establecidos en la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 de la Contaduría General de la Nación, lo cual afecta la administración de riesgos y confiabilidad de los estados financieros, para la toma de decisiones.

Entre las deficiencias presentadas se encuentran las situaciones:

- Los bienes de uso público, propiedad planta y equipo carecen de la medición inicial de acuerdo con los criterios establecidos por el marco regulatorio, que permita para determinar el valor de estos bienes y el impacto sobre el patrimonio de la entidad.
- El registro del cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar se realiza sin la aplicación de las normas establecidas en el marco regulatorio.
- Se presenta deficiencia en la clasificación, revelación y presentación de propiedad planta y equipos, efectivo, cuentas por cobrar, ingresos que no se revelan oportunamente.
- El aplicativo JEdwards, utilizado para el proceso contable se encuentra sin la actualización y homologación del Catálogo General de Cuentas, establecida en la Resolución del 620 del 27 de noviembre de 2015.
- Los procedimientos de control y verificación de las actividades del proceso contable se encuentran sin actualizar e identificar con el nuevo marco normativo.
- El mapa de riesgos Institucional se encuentra sin la actualización e identificación de controles, que permitan el monitoreo, prevención, mitigación y administración del riesgo.
- Las notas a los estados contables carecen de la descripción suficiente que garantice la comprensión de los Estados Financieros.
- Se presenta inconsistencia y falta de confiabilidad de los libros auxiliares y reportes generados de cuentas por cobrar de la facturación e ingresos.
- Deficiencias en la aplicación de políticas contables, que no contribuyen a la representación fiel de las cifras en los estados contables, tales como faltas de conciliaciones, cruces de información, tomas físicas, que garanticen el registro contable de los activos y su medición posterior confiable.

- Inaplicabilidad de las etapas del proceso contables de Reconocimiento de los activos lo que no permite una representación fiel de los saldos en la vigencia auditada.
- La estructura del Área contable no le permite desarrollar adecuadamente todas las etapas que comprenden el proceso contable, por cuanto no se observan acciones tendientes a determinar que características, que periodicidad, que documentos son necesarios para que la información circule de manera oportuna de las áreas ejecutoras hacia contabilidad.
- Inoportunidad de la oficina de Control Interno en las acciones de control concernientes a verificar que se apliquen las políticas Contable, políticas de operación, Reconocimiento y Revelación Contable.
- Deficiencias en los compromisos de la alta dirección en relación con: El diseño y ejecución de un Plan Estratégico para implementar el Nuevo marco Normativo, Capacitación oportuna, Depuración de información contable, ajustes a los procesos y procedimientos de la Entidad, Implementación y ajuste oportuno de los sistemas de información.

Hallazgo 24. Cobro Servicios aeroportuarios a aeronaves. Administrativo.

El manual "Información Publicación Aeronáutica –AIP", establece:

"B. AERONAVES EXENTAS DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SOBREVUELO Aeronaves de propiedad del Estado Colombiano y aeronaves de propiedad de Estados Extranjeros que presten servicios no comerciales, siempre y cuando exista reciprocidad."

Así mismo, en el numeral 9, se describe el proceso de facturación "9. ELABORACIÓN DE FACTURAS".

Las aeronaves colombianas tienen cuenta con la Aerocivil, para efectos de cobro de los servicios aeroportuarios, los aeropuertos nacionales pueden hacer el cobro en efectivo, previa verificación o informar al nivel central para que realicen el cruce en el aplicativo JDEDWAR, con el Indicador de Actualizador Cobrable para que no se facture y así evitar que se efectúe un doble cobro.

En la revisión a los ingresos aeroportuarios que se cobran en el Aeropuerto el Edén de Armenia se observa que se efectuó cobro por servicios aeroportuarios a la Aeronave HK4911-G, mediante Recibo de Caja 8709 de 20/08/2018 por los servicios de aeródromo \$14.500 y servicio de protección al vuelo \$14.500. Al confrontarlo con los servicios y valor facturado por el nivel central de la Aerocivil, durante el mes de agosto de 2018, aparece la Factura de Venta 13-374323 de 20/08/2018 en la cual se registran los mismos conceptos: Servicios de Aeródromo \$14.500 y Servicio de Protección al vuelo \$14.500.



De manera similar, a la Aeronave HK4494-G, en el Aeropuerto “El EDEN” de Armenia, se le cobra mediante Recibo de Caja 8350 de 11/05/2018 por los Servicios de Aeródromo \$14.500 y Servicio de Protección al Vuelo \$14.500. Al confrontarlo con los servicios y valor facturado por el nivel central de la Aerocivil, durante el mes de mayo de 2018, aparece la Factura de Venta 13-364123 de 11/05/2018 por los mismos conceptos Servicios de Aeródromo \$16.000 y Servicio de Protección al Vuelo \$16.000.

Adicionalmente, se observa una diferencia en el valor cobrado por estos servicios, como se ilustra en la siguiente tabla. Debilidades en los mecanismos del control interno, dirigido a verificar los cobros efectuados, para estos casos, en el aplicativo JDedwar, con lo cual existe incertidumbre sobre el cobro por derechos aeronáuticos a las aeronaves HK4911-G y HK4494-G.

Tabla 4. Cobro Servicios Aeroportuarios. Cifras en \$.

ACTIVIDAD AEROPORTUARIA	AERONAVE HK4911-G		Aeronave HK4494-G	
	Recibo Caja 8709 de 20/08/2018	Factura Vta. 13-374323 de 20/08/2018	Recibo Caja 8350 de 11/05/2018	Factura Vta. 13-364123 de 11/05/2018
Derechos de Aeródromo de contado	14.500	14.500	14.500	16.000
Servicio de Protección al Vuelo	14.500	14.500	14.500	16.000
Tasa Aeroportuaria	15.700	-		
Estacionamiento Interno			8.676	-

Fuente: Aerocivil Dirección General y Armenia

Lo anterior obedece a debilidades en los mecanismos del control interno dirigido a verificar los cobros efectuados, para estos casos, en el aplicativo JDEDWAR, lo que generó el doble cobro a los usuarios de estas aeronaves.

Hallazgo 25. Elaboración de INFRASAS, documentos soportes. Administrativo.

El Artículo 8 de la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008 de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil por medio del cual se actualizan los procedimientos de tarifas, determina:

“ARTÍCULO OCTAVO: El recaudo de la tasa aeroportuaria nacional, internacional e impuesto de timbre nacional por salida del país se efectuará a través de las compañías aéreas, aerotaxis o a través de agencias de viajes. Para el análisis y

facturación de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre nacional por salida del país, las compañías aéreas comerciales y aerotaxis, deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Los documentos soportes del vuelo deben ser presentados en original o primera copia al carbón, por las aerolíneas comerciales y Aerotaxis, al funcionario de la Aeronáutica Civil designado en cada aeropuerto, a más tardar al día siguiente a la operación antes de la 1:00 PM, a fin de ser analizados, e incorporados con el propósito de emitir el movimiento diario de pasajeros embarcados oportunamente ...”

En la revisión efectuada a las operaciones aeroportuarias realizadas en el Aeropuerto el EDEN de Armenia, se observó que en los vuelos internacionales realizados por la aerolínea SPIRIT AIRLINES, entre el 14 de junio de 2018 y el 1 de abril de 2019, para efectos de realizar las INFRASAS², la compañía la realiza solo con el informe vía correo electrónico, sin aportar los respectivos soportes para la elaboración de la misma, según lo establece la normatividad y conforme lo realizan las aeronaves nacionales.

Lo expuesto obedece a debilidades en los mecanismos del control interno que permita verificar la presentación de los soportes exigidos, para este tipo de trámites. En consecuencia, no se cuenta con la información suficiente para efectuar el cobro del reporte diario de recaudo de la tasa aeroportuaria, lo que genera riesgos de pérdida de ingresos por este concepto.

Hallazgo 26. Sanción RETEICA 2016- Municipio de Armenia. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

El Decreto 142 de diciembre 22 de 2016, regula todo lo relacionado con formatos, términos y demás disposiciones de carácter tributario en el Municipio de Armenia, incluyendo las sanciones por incumplimiento.

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 como:

“...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,

² Obligación de reporte diario de recaudo de la Tasa Aeroportuaria



producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contraloría”.

En la revisión efectuada a las cuentas por pagar vigencia 2018 se observó que, el grupo de Fiscalización de la Tesorería Municipal de Armenia, impuso una sanción a la Aeronáutica Civil debido a que no presentó la información exógena que le correspondía en medio magnético por las retenciones practicadas por la contratación efectuada en el Aeropuerto de Armenia y autorretenciones ICA del año 2016.

Es así como el día 22 de mayo de 2017, se apertura el Pliego de Cargos 265 de septiembre de 2017, estableciendo que la sanción fue cuantificada de acuerdo con el valor reportado en la información exógena y tendría las deducciones contenidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia, la Aerocivil fue sancionada³ con la suma de \$16.5 millones, cifra que fue pagada como cuenta por pagar el 25 de febrero de 2019, mediante la Orden de Pago 32683119, Registro Presupuestal 97118 del 30 de diciembre de 2018.

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de control dirigidos al reporte de información oportuna de las obligaciones tributarias de orden municipal, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por \$16.5 millones, de los recursos nacionales, con lo cual presuntamente se transgredieron los Principios de Economía y Eficiencia (Artículo 209 de la C.N. y Artículo 3 de la Ley 489 de 1998) el Decreto 142 de diciembre 22 de 2016, el artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Por tanto, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

La entidad respondió entre otros, “Revisada la Observación 36 en la cual la Contraloría reporta el pago de una sanción por valor de \$16.580.377, la cual es ocasionada por la no presentación de la información exógena del municipio de Armenia sobre la vigencia de 2016, es necesario aclarar que la sanción se presentó por la forma de radicación de

³ Es pertinente mencionar lo siguiente: Concepto Jurídico 2015IE0058746 emitido por la Contraloría General de la República, soportado en concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado radicado 2007-00077-00(1852) del 15 de noviembre de 2007 y ratificado mediante concepto radicado 00077-00(1852)A del 15 de diciembre de 2009, determina que “...el órgano de control fiscal está obligado a investigar la eventual responsabilidad del gestor fiscal cuando se pagan multas, sanciones o intereses de mora por causa de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades u organismos públicos.”

la información exógena, pues la entidad siempre la entregaba en forma física con sus respectivas transferencias electrónicas”.

Hallazgo 27. Cartera arrendamiento de áreas. Administrativo.

La Dirección Regional Valle de la Aerocivil presenta a 31 de diciembre de 2018, cuentas por cobrar por \$42.0 millones correspondientes a la contratación por arrendamiento de las áreas en los diferentes aeropuertos de su jurisdicción, tal como se ilustra a continuación:

Tabla 5. Cartera Arrendamientos Dirección Regional Valle del Cauca

VALOR (\$) MÁS DE 180 DÍAS
19.878.223
48.549
1.293.449
956.012
3.999.885
15.467.415
412.214
42.055.747

Fuente: Información Aerocivil.

La situación expuesta obedece a una gestión de cobro inefectiva, lo que genera una cartera superior a 180 días, con lo que se afectan los ingresos de la entidad.

La entidad en su respuesta informa que “Referente al reporte de cartera morosa entregado a la Contraloría, sí se ve reflejado las facturas en mora del arrendatario por los meses junio y julio /18 por un valor en mora de \$2.3 millones, que para la fecha del reporte (11 de diciembre de 2018), estaba con menos de 180 días de mora.

El reporte fue solicitado al Grupo de Cartera del Nivel Central el cual lo envió con fecha de corte 11/12/18, tal como se dejó evidenciado en el correo electrónico, el cual fue entregado a los auditores respectivos.

Así mismo, tal como lo evidenció la Auditoría en la Dirección Regional Valle cada mes envía los estados de cuenta de los arrendatarios a cada administrador con el fin de que realice la gestión de cobro, el arrendatario procedió a realizar el respectivo pago con sus respectivos intereses adeudados a esa fecha por \$5.2 millones correspondientes a las facturas de arrendamiento del contrato en mora de junio – julio /18, marzo /19 y la del mes de abril/19.”

La entidad hizo entrega de los correos electrónicos de marzo 28 y abril 3 de 2019, en donde le expresan al arrendatario, que como se tiene visita de este ente de control, se



hace necesario enviar los soportes de pago de los meses de junio y julio de 2018 y el de marzo de 2019 por concepto de cánon de arrendamiento en el aeropuerto GERARDO TOVAR LÓPEZ de Buenaventura.

Por lo anterior se establece un beneficio de Auditoría por \$5.2 millones.

Hallazgo 28. Inventario de inmuebles. Administrativo.

La Resolución 2749 de 2015 de la Aerocivil que “reglamenta el procedimiento para el arrendamiento y comodato de bienes inmuebles de propiedad o administrados por la Aeronáutica Civil” establece, en el punto 3, el deber de verificar la disponibilidad, viabilidad y conveniencia de la entrega de inmuebles para arrendamiento en cabeza de la administración del aeropuerto, con el fin de que la Dirección Regional adelante el estudio pertinente.

La inspección física de los inmuebles del “Aeropuerto Gerardo Tovar López” de Buenaventura arroja diferencias con el informe de inmuebles a 31 de marzo de 2019 aportado a esta auditoría.

El informe presenta dos (2) oficinas y realmente hay cuatro (4): dos (2) en comodato, una alquilada y otra desocupada. Así mismo, el informe presenta dos (2) counters y realmente hay cinco (5): uno de Aexpa, uno de Satena y tres (3) desocupados.

Según el informe de inmuebles:

Locales			Oficinas			Counters			Terrenos			Total		
Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot
1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	0	2	5	3	8

Según revisión de la auditoría:

Locales			Oficinas			Counters			Terrenos			Total		
Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot	Alq	X Alq	Tot
1	1	2	3	1	4	2	3	5	2	0	2	8	5	13

Las oficinas son: Satena en comodato, Aexpa en alquiler, Policía en comodato y una desocupada.

Los counters son: Aexpa en alquiler, Satena en comodato y tres desocupados.

Lo anterior causado por deficiencias de control interno que garanticen la confiabilidad de la información relacionada con el inventario de espacios disponibles, afectando los ingresos generados por este concepto.

Hallazgo 29. Saldos propiedad planta y equipo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El numeral 10 del Anexo de la Resolución 484 de 2017, señala que:

“Identificación de los cambios realizados mediante la Resolución 484 de 2017, a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia”. Numeral 10. Propiedad planta y equipo.

Una vez examinados los saldos contables de la Propiedad, Planta y Equipo, se evidencia que la Entidad, no actualizó los saldos de los bienes inmuebles, toda vez que la información correspondiente a los Aeropuertos Tumaco, Pasto, Ipiales, Armenia, Buenaventura, Guapi y Popayán, corresponden a la vigencia 2008.

Igual situación para el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, que aporta información para el 2013 correspondiente a un lote de terreno rural que hace parte del aeropuerto, que se requiere para la instalación de redes de gas y fibra óptica.

Lo anterior por debilidades en el sistema de control interno contable lo que ocasiona desactualización en los saldos de las cuentas que forman parte del patrimonio de la entidad.

Por lo anterior, el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 30. Títulos de propiedad bienes. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El numeral 10 del Anexo de la Resolución 484 de 2017, señala que:

“Identificación de los cambios realizados mediante la Resolución 484 de 2017, a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia”. Numeral 10. Propiedad planta y equipo.

La entidad aporta la información correspondiente a la Dirección Regional Valle, encontrando las siguientes situaciones relacionadas con la titularidad de los bienes inmuebles de su propiedad, así:



Tabla 6. Titularidad Aeropuertos Dirección Regional Valle del Cauca.

Aeropuerto/Municipio	Observaciones Titulación e información jurídica
<p>JULIO ARBOLEDA Guapi</p>	<p>No se suministraron los títulos de adquisición del inmueble ni certificados de tradición. No se suministró matrícula inmobiliaria Según información del avalúo la última actualización de la base de datos catastral se realizó en 1992 Como no fue aportada la información sobre los títulos de propiedad de los predios que conforman el globo del terreno sobre el cual se encuentra el aeródromo, no se puede tener certeza sobre las áreas individuales de cada predio, por lo que el avalúo se realiza sobre el globo total del terreno como una sola unidad.</p>
<p>LA FLORIDA Tumaco</p>	<p>No fue suministrado el número de matrícula inmobiliaria</p>
<p>SAN LUIS Ipiales</p>	<p>El Aeropuerto de San Luis figura en catastro Departamento de Nariño, como un solo predio a pesar de que jurídicamente está conformado por 8 inmuebles. Según títulos de adquisición figuran dos predios sin identificación, predio No. 2 y predio No. 8, este lote reportado como donación, pero sin ningún documento que soporte la propiedad. No se suministraron certificados de tradición y libertad de la totalidad de los predios con el fin de verificar si existen gravámenes o limitaciones a la propiedad de los predios. De acuerdo con el plano fotográfico suministrado, las instalaciones se encuentran afectadas por dos servidumbres activas: Vía de acceso a la propiedad Iván Sarama (Servidumbre de tránsito) Corredor conformado por la línea de transmisión de alta tensión de propiedad de ISA</p>
<p>GERARDO TOVAR LOPEZ Buenaventura</p>	<p>No se suministraron los títulos de adquisición del inmueble ni certificados de tradición. La Matrícula inmobiliaria – No fue suministrada</p>
<p>GUILLERMO LEÓN VALENCIA Popayán</p>	<p>No se suministraron títulos de adquisición del inmueble, ni certificados de tradición, sin embargo, se toma la información del plano de montaje de títulos Vs levantamiento topográfico de agosto del 2005, aportado por el peticionario en los cuales se hace referencia a tres globos de terreno independientes, dos de ellos conformados por tres predios y uno de ellos conformados por un único predio</p>
<p>ALFONSO BONILLA ARAGÓN Cali</p>	<p>Corresponde a un lote de terreno rural que hace parte del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y que se requiere para la instalación de redes de gas y fibra óptica. La entidad no suministra información de avalúos realizados al aeropuerto para ninguna vigencia.</p>

Fuente: Información Aerocivil Títulos de Propiedad

La situación expuesta se genera por debilidades en la validación de cifras con posterioridad a los registros y ajustes contables, lo que afecta la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 31. Porcentaje de reservas presupuestales constituidas 2018. Administrativo.

La Entidad constituyó reservas presupuestales por \$207.428.3 millones distribuidas así:

Tabla 7. Reservas presupuestales 2018. Cifras en millones \$

RUBRO	COMPROMISOS	RESERVA	PORCENTAJE
FUNCIONAMIENTO	501.502.1	4.077.3	1
INVERSIÓN	517.277.8	203.351.0	39
	1.018.779.9	207.428.3	

Fuente: Elaborado con base en información de ejecución presupuestal SIIF Nación 2018

Como se puede observar las reservas presupuestales constituidas por el rubro de inversión por 39%⁴ superan el 15% establecido en el Decreto 111 de 1996 Artículo 78, que establece: “En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.”

Situación generada por debilidades en el proceso de planeación contractual, por cuanto un monto importante de los procesos contractuales se realizar en el último trimestre del año y en la ejecución de contratos, lo que conlleva desplazamiento de los cronogramas de ejecución inicialmente previstos, incumplimiento del plan anual de adquisiciones y de las metas de los diferentes proyectos de inversión, sobrestimando la constitución de las reservas en \$125.759.3 millones.

Hallazgo 32. Ejecución Presupuestal de reservas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Entidad constituyó reservas presupuestal sin la justificación de fuerza mayor y caso fortuito o imprevisibilidad, como se identificó en los Contratos 17001574 OH,

⁴ Relación entre \$203.351.0 millones / \$517.277.8 millones.

17001106 – H2, 14000160-OK, 17001220-OK, y 17001590-OK; para los cuales se constituyeron reservas presupuestales por \$11.029.5 millones, \$1.467.3 millones, \$26.080.6 millones, 1.643.3 millones, \$2.365.5 millones, respectivamente.

Lo anterior sobrestima las reservas presupuestales en los valores indicados para un total de \$42.586.5 millones y además afectó el oportuno cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Con lo identificado presuntamente se desconoció el Principio de Anualidad presupuestal consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política y del principio de Eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P, (En este sentido resulta importante traer a colación lo expresado por la Corte en sentencia C-337 de 1993, M. P.: Vladimiro Naranjo Mesa: “los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto”).

Además, presuntamente vulnerar el Artículo 10. De la Ley 819 de 2003 “Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...”

En el entendido de que la ejecución del compromiso corresponde a la entrega de bienes o servicios tal como lo señala el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

A continuación, se describe las situaciones evidenciadas en los siguientes contratos:

- Contrato 17001574 OH: Se suscribió el 22 de diciembre de 2017 por \$14.528.1 millones, con presupuesto de la vigencia 2017 por \$3.500.0 millones y vigencias futuras en el 2018 por \$14.178.2 millones, con el objeto de contratar los diseños y obras de mantenimiento del aeropuerto de San Andrés; de estos recursos quedaron en reserva presupuestal \$11.029.5 millones. Según Acta de Pago 2 la ejecución del contrato es del 11.18%.

Lo anterior denota deficiencias de planeación en razón de que el contrato se suscribió por un término de seis (6) meses, prorrogados por suspensiones hasta el 21 de agosto de 2018, sin que a la fecha se haya ejecutado.

El Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, en su literal b determina que “Los proyectos deberán contar con un 15% de apropiación con recursos de la vigencia en curso.” Lo cual no se cumplió por cuanto la única aprobación fue el anticipo el cual equivale al 2% y no al 15% como señala la norma.

De otra parte, se observa que en la vigencia 2018 se le realizaron pagos al contratista por \$1.935.2 millones los cuales no se encuentran registrados en la cuenta contable – Bienes de Uso público en construcción- subestimando dicha cuenta por el mismo valor.

- Contrato 17001106 – H2: Se suscribió en la vigencia 2017 por un valor de \$6.938.2 millones con el objeto de adquisición, puesta en funcionamiento de un sistema ILS para el aeropuerto de Cartagena, con respaldo presupuestal de 2017 en \$3.125.0 millones y vigencias futuras de 2018 por \$3.813.2 millones con un plazo inicial hasta el 14 de julio de 2018, este plazo se prorrogó en varias oportunidades hasta el 23 de diciembre de 2018, fecha en la cual finalizaría su ejecución, sin embargo, a diciembre 31 de 2018 se constituyó una reserva de \$1.467.3 millones. (Además de una cuenta por pagar de \$1.209.4 millones). ultimo documento de prorroga es hasta noviembre de 2018.
- Contrato 14000160. Con el objeto de contratar la construcción del terminal, torre de control, cuartel de bomberos y obras de infraestructura complementaria en el aeropuerto de Leticia plazo hasta el 30 de julio de 2018. Para la vigencia 2018 tuvo una apropiación de recursos de vigencias futuras así:

Tabla 8. Reservas Contrato 14000160. Cifras en millones \$

	Compromiso 2018	Reserva	% Ejecución
C-2403-0600-4-0-5	9.554.7	8.923.5	6,61
C-2403-0600-4-0-7	760.779.9	760.8	-
C-2403-0600-4-0-9	16.396.3	16.396.3	-

Fuente: Ejecución presupuestal Economía y Finanzas

De lo anterior se concluye que la ejecución del contrato durante la vigencia 2018 no se realizó de conformidad con la asignación de los recursos.

- Contrato 17001220. Suscrito el 14/12/2017 con el objeto de contratar la adquisición instalación y puesta en funcionamiento del sistema de radio ayudas I.L.S CAT III, pista 13L Aeropuerto el Dorado, por \$6.405.6 millones, con



respaldo presupuestal del 2017 \$3.368.3 millones y vigencias futuras 2018 por \$3.037.2 millones.

Este contrato se debía ejecutar a 14 de julio de 2018, posteriormente, se ajustó el término mediante Acta de Comité hasta el 9 de diciembre de 2018. Sin embargo, a diciembre 31 de 2018 se constituyó la reserva presupuestal por \$1.643.3 millones, con recursos de la vigencia futura que debió ejecutarse dentro de la vigencia para la cual se realizó el compromiso.

- Contrato 17001590. Suscrito el 22 de diciembre de 2017 con el objeto de adquisición, instalación y puesta en servicio de sistemas de iluminación categoría III para la pista Norte 13L-31R, del aeropuerto El Dorado, por \$29.876.1 millones respaldado con recursos del 2017 por \$15.000.0 millones y vigencias futuras del 2018 por \$14.876.1 millones, con término de ejecución hasta el 31 de julio de 2018, posteriormente se efectuó un modificatoria sin alterar el valor, aumentando el tiempo de ejecución hasta diciembre 15 de 2018. Sin embargo, se constituyó reserva por \$2.365.5 millones. El contrato no se ejecutó en el tiempo proyectado. Se constituyó reserva con recursos de vigencias futuras. Por tanto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 33. Constitución de reserva presupuestal con anticipo Contrato 17001579. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Se constituyó reserva presupuestal por \$34.233.9 millones, de vigencias futuras de la del año 2018 para amparar el Contrato 17001579, que no corresponde a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o imprevisibilidad, que imposibiliten el cumplimiento del principio de Anualidad consagrado en el artículo 346 de la constitución Política Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 22 de diciembre de 2017 con el objeto de contratar la construcción del terminal y el mantenimiento de pistas y calles de rodaje, plataforma, terminal y zonas de seguridad del aeropuerto El Edén, por \$45.516.6 millones con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2018 respaldado con recursos del 2017 por \$8.600.0 millones, que a la vez son el anticipo del contrato, y 2018 por \$36.916.6 millones.

Este contrato, aunque en la cláusula cuarta, el contratista se compromete a suscribir el acta de inicio a los 5 días de suscritas las garantías (29/12/2017) y pese a que el plazo se estableció hasta el 31 de julio de 2018, se observa que esta acta de inicio se suscribió hasta el 18 de julio de 2018.

Lo anterior por cuanto en los Estudios y documentos previos, del presente contrato se estableció en el punto 4 “Valor estimado del contrato y justificación del mismo” que “...el presupuesto del contrato fue revisado con la siguiente información (...) documento de presupuesto del proyecto presentado como parte de los entregables del Contrato 17001099 H4/2017.” Documento, este, que a la firma del contrato no existía; esta falta de planeación e información no ha permitido que la ejecución del objeto contractual se lleve a cabo. Como consecuencia de lo anterior a diciembre 31 de 2017 se constituyó como reserva de apropiación \$34.233.9 millones, que equivale al 93% de la vigencia futura comprometida para ejecutarse en el 2018.

Lo anterior, genera sobrestimación de las reservas presupuestales en cuantía de \$34.233.9 millones. El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo 34. Reservas constituidas en el 2017 para ejecutar en 2018 Expiradas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De las reservas constituidas en 2017 se observa que de un total de \$317.719.4 millones, quedando sin ejecutar \$67.433.5 millones, sin que se evidencie que durante la vigencia 2018, al desaparecer estos compromisos o la obligación que dio origen a la reserva, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto hayan realizado el ajuste, suscripción de actas y trámites correspondientes de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 568 de 1996.

Lo anterior, podría afectar el cumplimiento de la programación y ejecución presupuestal impactando en el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidas en los planes institucionales.

Entre estas reservas que expiraron están \$49.718.0 millones del Contrato de Obra 17000360 por \$51.674.1 millones, cuyo objeto era contratar obras de construcción para culminar el sistema complementario de calles de rodaje en el costado occidental del aeropuerto internacional el dorado-fase 1 con plazo hasta el 22/12/2017, obra ésta que ya se había iniciado mediante Contrato 13000277 OK 2013, quedando inconclusas las obras contratadas; (Según información relacionada en contratos pendientes de liquidar se dio origen al proceso judicial bajo radicado 2018-376 del cual conoce el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sección tercera el cual tiene como pretensión la liquidación del contrato).

Según información aportada a la auditoría de la CGR, el interventor desde el inicio del contrato manifiesta los reiterados incumplimientos por parte del contratista, se observa que hasta el 29 de mayo de 2018 se procede a solicitar la declaratoria de incumplimiento del contrato e imposición de una multa.



El contrato terminó el 4 de mayo de 2018 con una ejecución del 8%, según informe del interventor y la entidad no adelantó las gestiones pertinentes a la liberación de los recursos del presupuesto de manera oportuna.

PROYECTOS INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

Hallazgo 35. Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en marcha de la Oficina de Control de Subestación Aeropuerto Perales de la Ciudad de Ibagué — Tolima, Contrato de Obra 18001212 H4 de 2018. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

La Aerocivil suscribió el 2 de octubre de 2018 el Contrato de Obra 18001212 H4, por valor final de \$63.1 millones.¹, con fecha de inicio del 18 de octubre de 2018 con el objeto de mantenimiento, mejoramiento y puesta en marcha de la oficina de cuarto de control subestación del aeropuerto perales de la ciudad de Ibagué, Tolima. Con acta de recibo final del 30 de octubre de 2018. Contrato que fue pagado en su totalidad como se refleja en orden de pago 419873218 de fecha 27 de diciembre de 2018, con factura 260 del 28 de noviembre de 2018

En visita In Situ llevada a cabo del 08 de abril de 2019 por funcionarios de la CGR, de la Gerencia Departamental de Ibagué Tolima, se evidenció lo siguiente:

ITEM 1.14. PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX, INCLUYE MARCO, CERRADURA E INSTALACIÓN: Se encontró que los marcos se desprendieron del muro, lo cual impide cumplir la función de brindar seguridad a las oficinas internas.

ITEM 1.18 CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA COLOR ROJO: Los aleros de la cubierta en ambas direcciones se diseñaron y ejecutaron demasiado cortos, lo que no evita el ingreso del agua al interior de la construcción, por tal motivo se concluye que aunque la construcción de cubierta y estructura para cubierta en campo cumplen con las cantidades y especificaciones contratadas, no cumple su función correspondiente de impedir el ingreso del agua al interior de las oficinas para operar la subestación eléctrica, generando la inutilidad de la edificación construida.

Tabla 9. Cuadro ítems que no tienen funcionalidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Vr. UNITARIO	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD QUE NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES O FUNCIONALIDAD	DAÑO
1,14	PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX, INCLUYE MARCO, CERRADURA E INSTALACIÓN	UND	303.924	2,00	2,00	607.848
1,18	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA COLOR ROJO	M2	43.989	90,00	90,00	3.959.010
1,17	ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA PARA CUBIERTA	M2	35.991	90,00	90,00	3.239.190
	TOTAL COSTO DIRECTO					7.806.048
	ADMINISTRACIÓN	13%				1.014.786
	IMPREVISTOS	5%				390.302
	UTILIDAD	7%				546.423
	SUB TOTAL					9.757.560
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%				103.820
	DAÑO TOTAL					9.861.380

Fuente: Elaborado por el auditor con base en información de la Entidad

Lo anterior debido a deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión del contrato reflejado en falencias en los diseños al contemplar una cubierta demasiado corta y el no cumplimiento de las calidades técnicas en el ítem de puertas entamboradas.

Con lo identificado presuntamente se contraviene el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (Principios Eficacia, Economía) y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (principios de Eficacia, Economía, Eficiencia), el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por tanto, podría configurarse un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$9.8 millones, como se detalla en la tabla anterior correspondiente a los ITEM 1.14, 1.18 y 1.17, razón por la cual, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

A continuación, se transcribe parte de lo que establece el marco normativo:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,



economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Constitución Política Artículo 209)

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (Ley 610 de 2000, artículos 3).

"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado". (Ley 610 de 2000, artículo 6).

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (Artículo 3°. Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación Estatal).

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..." (Artículo 83, Ley 1474 de 2011)

"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: "...La supervisión e interventora contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (Artículo 84, Ley 1474 de 2011)

"Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad, si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial". (Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 211EE73802 del 22 de septiembre de 2011).

La entidad en respuesta indicó, entre otros:

Respecto del tema de la altura diseñada se reitera a la CGR, que la misma cumple con las especificaciones técnicas para la construcción de la oficina, no siendo esta un cuarto de subestación eléctrica, por lo que no se acepta la observación.

En relación con el asunto de la ventilación y aireación, se le pone de presente que la oficina cuenta con ventanas, iluminación artificial a través de lámparas tipo LED y aire acondicionado, por lo que el aspecto de la altura no da lugar a que se considere como deficiencias en el diseño y en la ejecución del contrato.

Referente a las aguas lluvias que cae del tejado, una vez se realizaron las obras como un aspecto de post contractual, se detectó que al momento de presentarse la temporada de lluvias, era necesario contar con unos aleros de mayor dimensión para evitar el ingreso del agua al interior de la edificación por la parte inferior de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió la prolongación del alero, aspecto que se encuentra subsanado. Se anexa en CD, punto 33, ítem 1.18; Informe del supervisor.

Respecto a la observación relacionada con la necesidad de contar con una canal que recoja aguas, es pertinente aclarar que la disposición de las oficinas por hallarse en zona rural, la disposición final de las aguas se da por la infiltración natural propio terreno. No obstante a lo anterior, habida cuenta de la extensión de los aleros no se afectará la infraestructura en tanto que el agua caerá sobre zonas verdes. Se anexa en CD, punto 33, Registro fotográfico.

Por lo anterior, (...) se trata de eventos con características post contractuales, que siendo requeridos por aspectos de calidad, ya han sido corregidos o están en proceso de corrección acudiendo a la garantía de calidad.

En relación con lo indicado por la entidad:



En visita de verificación de las intervenciones realizadas a los ítems que presentaban falencias de calidad, se encuentra que las goteras que presentaba la cubierta se sellaron. En el momento no existen goteras al interior de la construcción; sin embargo, el problema de los aleros de la cubierta diseñados, ejecutados y pagados son demasiado cortos en ambos sentidos ocasionando el ingreso del agua bajo los marcos de las puertas de acceso por salpicaduras sobre el andén de concreto rígido persiste. Al momento de realizar la visita 9 de mayo de 2019 en horas de la mañana se encontraba lloviendo, dejando en evidencia que el agua ingresa hasta dos (2) metros dentro de las instalaciones, en la respuesta de la aeronáutica civil se asevera que se requirió la prolongación de los aleros y que el asunto se encuentra subsanado; sin embargo, en la verificación de campo se encontró que no había intervención al respecto, ya que la falla de diseño al proyectar la cubierta demasiado corta, impide el funcionamiento de toda la edificación por inundaciones en corredor y oficinas.

Por otro lado, se observó la instalación de dos (2) chazos en una de las puertas, sin embargo, no se selló la dilatación con el muro en bloque.

CONTRATO DE OBRA 14000149-OK-2014.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, suscribió el 23 de diciembre de 2014, Contrato de Obra 14000149-OK-2014, por valor final de \$64.914.8 millones. El 04 de mayo del 2018 se suscribe acta de recibo final.

Tabla 10. Ficha técnica del Contrato de Obra 14000149 ok

CONTRATO OBRA:	14000149 OK
OBJETO:	<i>-Construcción del terminal, torre de control, cuartel de bomberos, urbanismo y vías de acceso del Aeropuerto "Perales" de Ibagué</i>
VALOR CONTRATO:	\$ 43.517.7 millones
ADICION- Actas Modif.6 y 8	\$ 21.397.2 millones
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 64.914.9 millones
PLAZO INICIAL:	660 DIAS 8 A partir 3 abril de 2015)
FECHA TERMINACION INICIAL:	13 de noviembre de 2016
FECHA TERMINACION FINAL:	7 de enero de 2018
PLAZO FINAL:	1060 días
ACTA RECIBO FINAL:	4de Mayo de 2018
Acta liquidación No.34	4de Mayo de 2018
VALOR EJECUTADO:	\$64.597.9 millones
MODIFICATORIOS	
Acta modificadorio 1 del 26-12-2014	Aclaratoria anticipo
Acta modificadorio2 de 02-11-2015	Mayores cantidades de obra e ítems no previstos

Acta modificatorio 3 de 25-07-2016	Mayores cantidades de obra e ítems no previstos
Acta modificatorio 4 del 23-09-2016	Prórroga Ejecución 60 días calendario
Acta modificatorio 5 del 23-12-2016	Mayores cantidades de obra e ítems no previstos
Acta modificatorio 6 del 20-01-2017	Prórroga Ejecución 300 días calendario y mayores cantidades de obras ítems no previstos
Acta modificatorio 7 del 27-11-2017	Prórroga Ejecución 30 días calendario
Acta modificatorio 8 del 18-01-2018	Mayores cantidades de obra e ítems no previstos

Hallazgo 36. Funcionalidad de Sistemas y Calidad de las obras del Contrato 14000149-OK-2014. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

En visita realizada al Aeropuerto Perales de la ciudad de Ibagué — Tolima, llevada a cabo del 19 al 21 de marzo de 2019 por funcionarios de la CGR, se evidenció que los sistemas de cámaras de ventilación mecánica y de red contra incendios que fueron cobrados y pagados, no tienen funcionalidad y por ende, todos los ítems que comprenden estos sistemas no están adecuados para cumplir la finalidad para la que fueron adquiridos e instalados, los cuales se cuantificaron por la CGR en \$4.700.0 millones. Adicionalmente, se evidenció que se cobraron y pagaron cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas, y sin cumplir con las calidades técnicas exigidas calculadas por la CGR en \$ 1.336.5 millones. Lo identificado se detalla en las dos (2) tablas siguientes del presente hallazgo.

Lo anterior, debido a deficiencias en la ejecución contractual, supervisión e interventoría, con lo cual se genera un posible daño patrimonial al Estado en una cuantía de \$6.036.6 millones, por presunto incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Nacional.; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993; Artículo 3 de la Ley 610 de 2000; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las correspondientes cláusulas contractuales del contrato de obra e interventoría.

En atención a lo anterior, este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal y disciplinaria.



Tabla 11. Cuadro ítems que no tienen funcionalidad -

CONTRATO OBRA No. 14000149-OK-2014		
OBJETO: CONSTRUCCION DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS		
FUNCIONAMIENTO		
		DAÑO
ITEM	DESCRIPCION	VLR. PARCIAL
1,00	TERMINAL AEREO	848.582.433,03
1.11	VENTILACIÓN MECANICA	\$ 666.923.898,03
1.22.02	CCTV	\$ 181.658.535,00
2,00	TORRE DE CONTROL IBAGUE	\$ 70.378.654,00
2.10	RED GENERAL CONTRA INCENDIO TERMINAL	\$ 19.381.185,00
2,22	SISTEMAS INCENDIO , CCTV, RED VOZ Y DATOS	\$ 2.019.888,00
2.22.01	SISTEMA DE INCENDIOS	
2.22.02	CCTV	\$ 48.977.581,00
3,00	CUARTEL DE BOMBEROS	\$ 7.752.474,00
3,11	RED GENERAL CONTRA INCENDIO	\$ 7.752.474,00
NP	ITEMS ADICIONALES - DETECCIÓN DE INCENDIOS, CCTV Y SEGURIDAD	\$ 781.201.289,00
	CCTV - TERMINAL	\$ 270.318.505,00
	CCTV - TORRE DE CONTROL	\$ 252.551.933,00
	CCTV - CUARTEL DE BOMBEROS	\$ 107.341.739,00
	OBSERVACIONES ADICIONALES SEGURIDAD	\$ 150.989.112,00
	SISTEMA CCTV	\$ 150.989.112,00
NP	ITEMS ADICIONALES - VENTILACION MECANICA	\$ 568.626.953,00
	VENTILACION MECANICA - TERMINAL	\$ 568.626.953,00
NP	ITEMS ADICIONALES - RED CONTRAINCENDIO	\$ 1.414.241.925,55
	RED GENERAL CONTRAINCENDIO - TERMINAL	\$ 758.823.279,11
	RED GENERAL CONTRAINCENDIO - CUARTEL DE BOMBEROS	\$ 66.856.114,46
	RED GENERAL CONTRAINCENDIO - URBANISMO Y VIAS	\$ 535.570.459,12
	TOTAL COSTOS DIRECTOS	3.690.783.728,58
	Administracion	829.688.182
	Imprevistos	8.296.882
	Utilidad	147.631.349
	IVA (Sobre la utilidad)	23.621.016
	VALOR TOTAL DAÑO	4.700.021.157

CONTRATO OBRA No. 14000149-OK-2014							
OBJETO: CONSTRUCCION DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE							
CALIDAD Y FALTANTE							
ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ACTUALIZADAS RESPECTO - ACTA DE MAYORES Y MENORES No.23				DAÑO	
		UNIDAD	CANT	VLR. UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VLR. PARCIAL
1,00	TERMINAL AEREO						
1.5	ESTRUCTURAS METALICAS						
1.5.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PROTECCION CONTRA FUEGO 1 HORA PARA ESTRUCTURAS METALICAS	M2	4.989,49	126.504,00	631.190.442,96	30,00	\$ 3.795.120,00
2,00	TORRE DE CONTROL IBAGUE						
2,50	ESTRUCTURAS METALICAS						
2.5.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PROTECCION CONTRA FUEGO 2 HORAS PARA ESTRUCTURAS METALICAS	M2	2.851,25	253.008,00	721.387.794,96	2.851,25	\$ 721.387.794,96
2,18	CIELO RASO						
2.18.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA, PERFILERIA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	M2	510,28	53.239,00	27.166.796,92	6,00	\$ 319.434,00
2,23	EQUIPOS ESPECIALES						
2.23.3	EQUIPO DE TRANPOSTE VERTICAL 6 PARADAS SIN SALA DE MAQUINAS (ASENSOR) INCLUYE SERVICIO DE INTALACION Y PUESTA EN MARCHA	UN	1,00	117.500.000,00	117.500.000,00	1,00	\$ 117.500.000,00
3,00	CUARTEL DE BOMBEROS						
3,80	FACHADA						
3.8.2	PREFABRICADOS EN CONCRETO ARQUITECTONICO INCLUYE ANCLAJES Y ESTRUCTURA DE SOPORTE	m2	485,90	260.367,00	126.512.325,30	485,90	\$ 126.512.325,30
3,90	INSTALACIONES ELECTRICAS						
3.9.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANTALLERÍA Y OTROS ELEMENTOS						
3.9.09.02	Luminaria Cuartel de bomberos, torre de control	UN	139,00	662.006,00	92.018.834,00	2,00	\$ 1.324.012,00
3,15	VENTANERIA Y VIDRIO						
3.15.5	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANERIA EN CRISTAL LAMINADO INCOLORO 9MM 4+5. COMPOSICION: CRISTAL CRUDO INCOLORO DE 4MM + PELICULA PVB INCOLORA DE 0,38MM + CRISTAL CRUDO INCOLORO DE 5MM. INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN PERFILERIA DE ALUMINIO COLOR ALUMINIO PINTURA ELECTROSTATICA, EMPAQUES DE NEOPRENO (EPDM), SILICONA ESTRUCTURAL DE SEGADO RÁPIDO, PLASTICO AUTOADHESIVO DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. FACHADA EN VIDRIO TIPO 6	M2	186,37	422.506,00	78.742.443,22	186,37	\$ 78.742.443,22
TOTAL COSTOS DIRECTOS							1.049.581.129,48
Administración		22,48%				235.945.838	
Imprevistos		1,00%				2.359.458	
Utilidad		4,00%				41.983.245	
IVA (Sobre la utilidad)		16,00%				6.717.319	
VALOR TOTAL DAÑO							1.336.586.990

and

A continuación se transcribe parte de la normatividad referida en el hallazgo:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que)* señale la ley. (Constitución Política Artículo 209).

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (Ley 610 de 2000, artículos 3).

"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado". (Ley 610 de 2000, artículo 6).

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (Artículo 3°. Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación Estatal).

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..." (Artículo 83, Ley 1474 de 2011).

Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: "...La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (Artículo 84, Ley 1474 de 2011).

"Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad, si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial". Concepto Jurídico Contraloría General de la República 211EE73802 del 22 de septiembre de 2011).

A continuación, se transcribe parte de la respuesta de Entidad:

"Los sistemas a los que se hace referencia y fueron ejecutados dentro del contrato 14000149 OK del 2014, según se evidencia en el acta de recibo final de fecha 09 de enero de 2018 y actas de recibo de pendientes de obra del 04 de mayo de 2018, fueron entregados a satisfacción y en total operación (...) Efectivamente durante la visita por parte de la Contraloría General de la República (...) los Sistemas CCTV (cámaras de vigilancia), VENTILACIÓN MECANICA y RED-CONTRAINCENDIOS, no se encontraban en completa operatividad; sin embargo, es preciso aclarar que este hecho se debe a causas puntuales y no a una falla generalizada de los sistemas en mención, dichas fallas son imprevistos que se pueden presentar durante la operación de la infraestructura aeroportuaria (...) Por lo anterior, La Entidad procede a emitir explicación del por qué no estaban operando en su totalidad los mencionados sistemas al momento que los funcionarios de la CGR realizaron la visita al Aeropuerto Perales..."

En relación con "FALLA EN LOS SISTEMAS DE CCTV" (cámaras de vigilancia), indicó entre otros:

"...las fallas actuales son posteriores (etapa de operación), la Entidad deja en conocimiento los diferentes informes sobre las novedades presentadas en el sistema, atendidas por el Contratista, luego de la entrega de la obra, de los cuales se evidencia lo siguiente:

- "... La entidad reporta falla en el sistema de CCTV el día 13 de octubre de 2018 (nueve meses después), la cual es informada al contratista por garantía.
- Atendiendo la solicitud el contratista de obra realiza visita de inspección el día 17 de octubre 2018 (...)

- La Dirección de Infraestructura de la Aeronáutica Civil ha realizado seguimiento permanente de las novedades presentadas, haciendo revisión de las mismas y solicitando al contratista su intervención como parte de las garantías del contrato 14000149 OK 2014...”

“La Entidad se encuentra adelantando proceso de independización de redes, con el fin de atender la desconfiguración actual del sistema, y garantizar la permanencia de los parámetros iniciales del sistema, con el fin de evitar la degradación del funcionamiento de las CCTV, para lo cual se requiere la disponibilidad de hilos de fibra óptica (...)”

Respecto a “FALLA SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA”, la entidad indicó entre otros:

“... el sistema en cuestión fue entregado en correcto funcionamiento y que las novedades actuales corresponden a la etapa de operación, lo cual se soporta principalmente mediante acta de recibo final e informes del contratista.

Además de lo anterior, se informa que la Entidad requirió una revisión por garantía de todos los equipos que componen el sistema de ventilación mecánica.

(...)

Adicionalmente el contratista realizó mantenimientos correctivos y/o preventivos a varios de los equipos, encontrando **que han trabajado gran cantidad de horas (más de 13.000), El tiempo de trabajo demuestra que los sistemas han funcionado, pero requieren intervención de mantenimiento constante.**

(...)

Finalmente, la Entidad concluye que las fallas que se presentaron en el sistema de ventilación mecánica corresponden a imprevistos durante la etapa de operación, las cuales ya se atendieron *en su totalidad...*”

Respecto a **FALLA RED CONTRA INCENDIOS:**

“... Ante el mencionado hecho, la Entidad informó al contratista a efectos de realizar las respectivas reparaciones por calidad de la obra, para la puesta en funcionamiento del sistema, lo cual fue atendido por este, quien realizó visita al aeropuerto el día 27 de abril de 2019, identificando las obras requeridas para la reparación del tubo...”

(...)

Aunado a lo anterior, se informa que la Entidad en la actualidad está en trámite de publicación de procesos de selección mediante la modalidad de licitación pública, con el

fin de contratar el mantenimiento de las diferentes áreas de los aeropuertos y así atender las novedades que allí se presenten de manera oportuna.

(...)

Respecto al pago de cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas, y sin cumplir con las calidades técnicas exigidas, dentro de los apartes de la respuesta de la Entidad se indica que el presente contrato se encuentra en proceso de liquidación y que procederá a realizar una revisión y seguimiento a cada una de las observaciones realizadas por el ente de control con el fin de exigir los ajustes correspondientes o la ejecución de las garantías si es el caso.

En relación con la respuesta:

La entidad indica que estos sistemas no están operando y explica que son situaciones puntuales. Sin embargo, para la auditoría de la CGR, dichas falencias no permiten que se cumpla la finalidad para lo cual fueron contratados esos sistemas.

Respecto a las Fallas en los Sistemas de CCTV, se indica en respuesta: *“La Entidad se encuentra adelantando proceso de independización de redes, con el fin de atender la desconfiguración actual del sistema, y garantizar la permanencia de los parámetros iniciales del sistema, con el fin de evitar la degradación del funcionamiento de las CCTV, para lo cual se requiere la disponibilidad de hilos de fibra óptica, según consta en informe de comisión del 15 de abril de 2019.”*

Con la anterior indicación, se evidencia que el sistema está desconfigurado, por conflictos de red, y al indicarse que para su ajuste se debe hacer una separación de redes e instalación de hilos de fibra óptica, esto se traduce en un hecho estructural para dar utilidad a los elementos contratados, y no una situación propia de la operación.

Se indica en respuesta “Finalmente, la Entidad concluye que las fallas que se presentaron en el sistema de ventilación mecánica corresponden a imprevistos durante la etapa de operación, las cuales ya se atendieron en su totalidad, razón por la cual no podría configurarse como una presunta incidencia fiscal y disciplinaria a la Entidad, debido a que el sistema se entregó cumpliendo la funcionalidad y operatividad para el cual fue contratado”.

En visitas realizadas por la CGR se evidenció que el sistema de ventilación no está funcionando correctamente como se contrató. No tiene un sistema para su manejo, se administra manualmente desde los “chiller”. Adicionalmente, no es posible graduar la temperatura. Cada área requiere al personal de mantenimiento

del aeropuerto para prender y apagar el aire acondicionado. Por tanto, ese asunto no obedece a una situación propia de la operación, sino a dificultades funcionales .

En cuanto a “FALLA RED CONTRA INCENDIOS”, la entidad manifiesta que no funciona esta red, y se indica que se está consiguiendo elementos para su reparación. Para la auditoría de la CGR, la causa de esa situación obedece a deficiencias en la etapa constructiva específicamente de la instalación de los elementos.

Respecto a la calidad, la entidad indica que están realizando gestiones frente a la interventoría. Con lo identificado se reflejan deficiencias en la ejecución contractual, supervisión e interventoría.

Hallazgo 37. Soportes contratación. Administrativo.

En la verificación de la información contractual se evidenciaron las siguientes situaciones, que se describen en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla 12. Información contractual.

Contrato	Objeto	Valor (Millones De \$)	Lugar Ejecución	Observaciones
18000590- H3	Mantenimiento de la zonas de seguridad de limpieza de canales de los aeropuertos Juan Casiano Solis de Guapi y Guillermo León Valencia de Popayán.	323.8	Popayán	1. Factura .0011 Acta parcial de pago .2, la firma de la factura no corresponde a la observada en los demás documentos. Folio 285. 2. En el acta parcial. 3 No. de factura P0016 Sin fecha, la factura no es original, se presenta escaneada a color, Folio 308. 3. En el acta de recibo final No. de la factura P0017, Sin fecha. La factura no es original, se presenta escaneada, Folio 331.
18000467- H3	Contratar la reinstalación y apuntamiento del enlace entre la Estación Aeronáutica Campanario Aeropuerto Armenia	76.6	Quindío	Acta de supervisión para pago final sin fecha.
18000731- H4	Mantenimiento del Cuartel de la Armada y Adecuación Archivo	267.6	Buenaventura	Acta de supervisión 01 sin fecha.
18000872- H4	Mantenimiento del terminal del aeropuerto	298.4	Buenaventura	Informe de construcción para el acta 01 sin fecha.
18000683- H4	mantenimiento y conservación cerramiento del aeropuerto	198.8	Buenaventura	Informe de supervisión 01 sin fecha.

Fuente: Construido por el auditor con base en información aportada por la Entidad

La situación expuesta obedece a deficiencias en la supervisión de contratos, afectando la confiabilidad de la información y sus registros.

La Ley 87 de 1993 establece:

“Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

Hallazgo 38. Ejecución Contractual, Contratos 18001614-H4 y 1800872-H4 de 2018. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En relación con el Contrato 18001614-H4:

La Dirección Regional Valle del Cauca, de la Aerocivil, mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, suscribió el 29 de noviembre de 2018, el Contrato 18001614-H4, con el objeto de: “MANTENIMIENTO DEL CUARTEL DE BOMBEROS DEL AEROPUERTOS EL EDÉN DE ARMENIA, MANTENIMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL Y ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE PEREIRA”, por \$186.4 millones y con fecha de terminación 28 de diciembre de 2018.

En visita de inspección a las obras realizadas en el Aeropuerto El Edén de Armenia, frente de obra cuyo costo fue de \$106.6 millones, se constató que en el

área de reuniones del Cuartel de Bomberos presentaba filtraciones y goteras en el cielorraso construido en PVC, no obstante haber sido impermeabilizada, con la ejecución de los siguientes ítems: instalación de manto asfáltico, aplicación de pintura Aluminio tipo alumol, emboquillada de manto de desagües, impermeabilizante de concreto fundido, protección plástico grueso superficies, canal lámina galvanizada calibre 22, codo de bajante 90 canal PVC y viga canal concreto piso.

La obra fue recibida a satisfacción, según consta en el Acta de Finalización de diciembre 28 de 2018 y a marzo de 2019 no se había suscrito acta de liquidación del contrato. Sin embargo, se evidenció que la calidad de la obra está comprometida, en los ítems descritos anteriormente.

Respecto al Contrato 18000872-H4:

La Dirección Regional Valle del Cauca, mediante Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, suscribió el 28 de junio de 2018, el Contrato 18000872-H4, con el objeto de: *"MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BUENAVENTURA"*, por \$298.3 millones y con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de julio 9 de 2018.

En la visita de campo adelantada al Aeropuerto Gerardo Tovar López de Buenaventura, se evidenciaron deficiencias que afectan la estructura y equipos instalados en la sede del aeropuerto, como se detalla a continuación:

Tabla 13. Contrato 18000872-H4

Oficina	Observaciones
Bomberos	Humedad en el muro de la esquina superior derecha.
Gimnasio	Humedad y filtración por tejas de Eternit corridas o mal instaladas
Cuarto de TV (CCTV)	Humedad en la parte superior de la ventana. Filtraciones en la cubierta justo encima de los monitores. Han tenido que pegar un plástico rojo en el cielorraso para evitar que caiga agua sobre los equipos.
Salón público	Humedad en la columna central.

Fuente: Elaborado por el auditor con base en información aportada por la Entidad

La obra también fue recibida a satisfacción, según consta en el Acta de Finalización de noviembre 8 de 2018 y a marzo de 2019 no se había suscrito acta de liquidación del contrato. Sin embargo, se evidenció que la calidad de la obra está comprometida, en lo que se refiere a las observaciones descritas anteriormente.

Las situaciones expuestas obedecen a deficiencias en la labor de supervisión y ejecución de los referidos contratos, lo que afecta la estructura de las mismas, genera riesgos para los equipos de monitoreo y los recursos invertidos.

Es importante anotar que, al momento de las visitas se contó con la presencia del supervisor de los contratos, quien manifestó que la actual temporada de lluvias había afectado las obras y que la entidad estaba en contacto con el contratista para que se realizaran las obras necesarias, para corregir las situaciones presentadas.

Con base en lo expuesto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, al tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 34 del artículo 48, de la Ley 734 de 2002, modificada por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Aerocivil, adoptado mediante Resolución 3128 de 2017

A continuación se transcribe parte de lo que establecen las citadas normas:

La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, establece los DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES y entre ellos:

“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e Interventoría Contractual, establece:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar **permanentemente** la correcta



ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)

En igual sentido, el Manual de Contratación de la Aerocivil, adoptado mediante Resolución 3128 de 2017, determina que:

“La vigilancia y seguimiento a la ejecución idónea y oportuna de los contratos estará a cargo del supervisor del contrato y, su actividad será controlada a su vez por el jefe del área ejecutora u ordenador del gasto (...)

El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y administrativas del contrato y, en todo caso, es el responsable de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.”

Contrato de Obra 17000360 H4 - “Culminar El Sistema Complementario de Calles de Rodaje en el Costado Occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1”

Suscrito el 20 de junio de 2017, con el objeto de “Culminar El Sistema Complementario de Calles de Rodaje⁵ en el Costado Occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1”; por \$51.674.1 millones y un plazo hasta el 22 de diciembre de 2017 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato de obra tuvo tres (3) modificatorios que ampliaron su plazo desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 4 de mayo de 2018. El contrato inició ejecución el 2 de agosto de 2017 y su plazo terminó el 4 de mayo de 2018.

Con Resolución 3698 del 27 de noviembre de 2018, la Aerocivil declaró el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del contratista y ordenó hacer efectiva la cláusula penal por \$10.334.8 millones. Mediante la Resolución 370 del 11 de febrero de 2019, la Aerocivil resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 3698 antes nombrada, confirmando en su

⁵ El Sistema, consiste en la ejecución de las obras para construir unas calles de rodaje, que permiten conectar la Pista Sur y su sistema de calles de rodaje con la Pista Norte, con el fin de mejorar las operaciones aéreas en cuanto a maniobrabilidad y tiempos de ejecución de las mismas.

totalidad la Resolución 3698 y dejando en firme la aplicación máxima de la cláusula penal del contrato.

Para la interventoría al Contrato de Obra 17000360 H4, la Aerocivil suscribió el 19 de julio de 2017 el Contrato 17000995 H3 por \$4.299.6 millones.

Hallazgo 39. Contrato de Obra 17000360 H4 - “Culminar El Sistema Complementario de Calles de Rodaje en el Costado Occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1”. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Las obras a ejecutar bajo el Contrato 17000360 H4, correspondían a la terminación de un 26% de las metas físicas del proyecto del sistema de calles de rodaje, por cuanto el 74% de las metas del mismo ya se habían desarrollado mediante el Contrato 13000277 OK⁶ de 2013, que terminó el 28 de febrero de 2017.

No obstante, haberse celebrado el Contrato 17000360 tampoco se culminó la totalidad de las obras; según los informes de interventoría, sólo se ejecutó el 7%. De acuerdo con lo informado por la Aerocivil, las actividades que fueron ejecutadas en el contrato, con corte al 4 de mayo del 2018, corresponden a la etapa de auscultación y verificación del estado de las obras construidas mediante el Contrato 13000277 OK, topografía, actividades ambientales, actividades para la implementación del plan de contingencia traslado redes 14”, construcción de vigas y barretes en la zona 2 (paso deprimido)”, obras que alcanzan un valor de \$3.725.0 millones, equivalente al 7% del valor total del contrato, de los cuales según la información aportada por la Entidad, se le pagaron al contratista \$1.956.0 millones.⁷

Dicha situación, genera que las actividades previstas para ejecutar en dicho contrato no se realizaran en el tiempo previsto, conllevando que no se cumplan los objetivos y las metas del proyecto. Adicionalmente, a 31/12/2018 no se utilizaron oportunamente los recursos focalizados para la ejecución del contrato por \$49.718.0 millones, por lo cual feneció la correspondiente reserva presupuestal. Así mismo, se identifican riesgos de deterioro de las obras ejecutadas bajo el Contrato del 2017 antes mencionado y mayores costos para culminar y poner en operación el proyecto.

⁶ Construcción de un Sistema Complementario de Calles de Rodaje en el Costado Occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado Fase I”, por \$140.748.2 millones, del cual se ejecutó \$137.657.4 millones.

⁷ Oficio 1020-106-2019011891 del 26/03/2019 en respuesta a la solicitud de información de la CGR según Oficio AF-UAEAC-026.

Según la Aerocivil (Oficio 1020-106-2019011891) "...mientras se adoptan medidas tendientes a culminar las obras iniciadas, se adoptó por parte de la Aerocivil como medida de precaución y mitigación adicionarle al contrato No. 18000503 H4 de 2018 cuyo objeto es "la ejecución de las obras de mejoramiento y conservación de la pista sur 13R y 31L y de la pista norte 13L y 31R y la Infraestructura Complementaria del Aeropuerto Internacional El Dorado", actividades asociadas al mantenimiento de la denominada calle Lima (entre calles Mike y Alpha), lo cual se viene haciendo desde el mes de agosto del 2018..."

De acuerdo a la información suministrada por la Aerocivil, los hechos que sustentan el bajo porcentaje de ejecución del Contrato 17000360 H4, se consignan en la Resolución 3698 del 27 de noviembre de 2018, confirmada mediante Resolución 370 del 11 de Febrero de 2019. En efecto, la entidad manifestó lo siguiente⁸:

"La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil adelantó Proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento definitivo en contra del contratista, como resultado de la inejecución de las obras contratadas, obteniendo como resultado la expedición de la Resolución No. 3698 del 27 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato 17000360 H4 de 2017", la fue confirmada por la Resolución No. 370 del 11 de febrero de 2019 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 3698 del 27 de noviembre de 2018, por medio de la cual se decidió la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato 17000360 H4 de 2017", dejando en firme la aplicación máxima de la cláusula penal del contrato, equivalente al 20% del Valor del Contrato, es decir \$10.334'8 millones." (Subrayado fuera del texto).

Es importante anotar que mediante oficio 1020-106-2019011891 del 26/03/2019, la entidad informó lo siguiente "... se espera que si la compañía aseguradora no cancela dichos valores en los términos de ley, se le iniciará el respectivo cobro coactivo". Igualmente informó "... se está contestando la demanda interpuesta por el (...) contra la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – Aerocivil: dentro del análisis para su atención se está considerando la realización de un peritazgo que determine los perjuicios que ha sufrido la Nación, como consecuencia de la falta de oportunidad de las obras que se tenían previstas para el desarrollo aeroportuario..."

⁸ Ibidem.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria por el presunto incumplimiento de los principios de Eficiencia, Economía y Eficacia (Art. 209 C.N. y art. 3 de la Ley 489 de 1998).

Contrato de Obra 15000342 OK – Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia.

Contrato suscrito el 28 de diciembre de 2015, para contratar la construcción de obras complementarias y ampliación de pista y plataforma, mantenimiento de pista en el aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia, por \$68.225 millones y un plazo de 365 días calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2015, fecha en la que se suscribió el acta de inicio el plazo final del contrato era el 30 de diciembre de 2016 y de acuerdo con el Modificatorio 6 el plazo final abarca hasta el 21 de Abril de 2019.

La Aerocivil suscribió el 30 de diciembre de 2015 el contrato de interventoría 15000345 OJ por \$3.012.8 millones.

El contrato de obra ha tenido las siguientes modificaciones, prórrogas y/o adiciones:

- ✓ Modificatorio 01 suscrito el 16/12/2016
- ✓ Modificatorio 02 del 26/04/2018
- ✓ Modificatorio 03 del 13/07/2018
- ✓ Modificatorio 04 del 14/12/2018
- ✓ Modificatorio 05 del 27/12/2018
- ✓ Modificatorio 06 del 01/02/2019

De igual manera, el contrato ha sido objeto de las siguientes suspensiones:

Actas de suspensión suscritas hasta la fecha:

Durante el desarrollo del contrato se han suscrito dieciocho (18) actas de suspensión, con un acumulado en tiempo de paralización del plazo de ejecución de 484 días, iniciando desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 26 de abril de 2018.

- ✓ Acta de suspensión 1 obedeció a dificultades para realizar desembarques en el muelle público de la isla de providencia, por restricciones adoptadas por las autoridades locales, con motivo de la temporada de fiestas de fin de año.



- ✓ Actas de suspensión 2 y 3 obedecieron a la suspensión del contrato de interventoría y controversias contractuales entre el contratista interventor y la Aerocivil, que impidieron que se suscribiera la prórroga de dicho contrato.
- ✓ Actas de suspensión 4 y 5, suscritas el 15/05/2017 y el 13/06/2017 (tiempo de suspensión 30 días calendario), respectivamente, por dificultades de la Aerocivil con las autoridades de Providencia, quienes manifiestan la imposibilidad de otorgar los permisos para utilizar el predio del ZODME como sitio de disposición de materiales de excavación del proyecto. Además, controversias contractuales entre el contratista interventor y la Aerocivil.
- ✓ Acta de suspensión 6 del 13/07/2017 tiempo tres (3) meses, debido a que no se habían superado las dificultades con las autoridades de Providencia, para utilizar el predio correspondiente como ZODME; continúan resolviendo las controversias para designar interventor.
- ✓ Mediante Auto del 22/05/2017, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco de la acción popular No. 88-001-23-33-2016-00066-00, se ordenó la suspensión inmediata de la ejecución del Proyecto.
- ✓ Acta de suspensión 7 del 11/10/2017 tiempo treinta (30) días calendario. Se continúan resolviendo las controversias para designar interventor y aún persisten algunos de los problemas que llevaron a la suspensión No. 3.
- ✓ Acta de Suspensión 8 del 10/11/2017 tiempo treinta (30) días calendario. Continúan las condiciones relacionadas en los considerandos del acta de suspensión No. 7, además, mediante fallo del 23 de octubre de 2017, Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concede el amparo de los derechos colectivos al goce de un medio ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación... en consecuencia ordena la suspensión del proyecto de ampliación de la pista y plataforma del aeropuerto El Embrujo en Providencia, hasta que se lleve a cabo el estudio de capacidad de carga, de conformidad con lo razonado... La sala advierte que la suspensión del proyecto de ampliación, no limita en manera alguna la ejecución de las obras de mantenimiento del aeropuerto que son requeridas para garantizar las condiciones de seguridad en la operación aérea y en consecuencia ordena levantar la medida cautelar decretada mediante providencia del 22/05/2017.
- ✓ Acta de Suspensión 9 del 12/12/2017 tiempo sesenta (60) días calendario. Se mantiene los considerandos de las suspensiones anteriores, incluso lo relacionado con lo de la interventoría y los problemas de la suspensión No. 3.
- ✓ Actas de Suspensión 10 y 11 suscritas el 10/02/2018 y 15/02/2018 suspensiones que se extienden hasta el 23/02/2018.
- ✓ Acta de Suspensión 12 del 23/02/2018 suspensión desde el 23/02/2018 hasta el 02/03/2018 es decir ocho (8) días calendario. Los considerandos anteriores



se mantienen. No se han superado las dificultades para reanudar las actividades del contrato de obra y de interventoría.

- ✓ Acta de Suspensión 13 del 02/03/2018 suspensión desde el 02/03/2018 hasta el 09/03/2018 es decir ocho (8) días calendario.
- ✓ Acta de Suspensión 14 del 09/03/2018 suspensión desde el 10/03/2018 hasta el 20/03/2018 es decir once (11) días calendario.
- ✓ Acta de Suspensión 15 del 20/03/2018 suspensión desde el 21/03/2018 hasta el 02/04/2018 es decir trece (13) días calendario.
- ✓ Acta de Suspensión 16 del 02/04/2018 suspensión desde el 03/04/2018 hasta el 10/04/2018 es decir ocho (8) días calendario.
- ✓ Acta de Suspensión 17 del 10/04/2018 suspensión desde el 11/04/2018 hasta el 18/04/2018 es decir ocho (8) días calendario.
- ✓ Acta de Suspensión 18 del 18/04/2018 suspensión desde el 19/04/2018 hasta el 26/04/2018 es decir ocho (8) días calendario.

Mediante Auto del 25/09/2017, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se decretó como medida cautelar a cargo de la Aerocivil, la ejecución de los trabajos necesarios para el arreglo, mantenimiento y repavimentación de la pista del aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia, para lo cual se deberá hacer una intervención por fases, lo que implica determinar la organización y reprogramación de actividades a realizar lo cual requiere un término prudencial de treinta (30) días calendario.

Desde la suspensión 6 hasta la 18, de acuerdo a lo descrito, las causas han sido las mismas que para las suspensiones 3, 4 y 5, es decir, dificultades en los permisos (Plan de Manejo ambiental PMA) para los lotes donde quedarán ubicados el campamento del contratista y el+ área ZODME o de disposición de los escombros y material de excavaciones. Así mismo, se incrementaron las causas o motivos dado que ahora también está de por medio los autos del Tribunal Contenciosos Administrativo de San Andrés, mediante los cuales decretan la suspensión del proyecto y posteriormente fallan en el sentido de no permitir la ejecución de las obras de ampliación de la pista, sino solo la rehabilitación de la misma y las obras complementarias que no afecten o impacten ambientalmente el entorno.

El 26 de abril finalmente se levanta la suspensión 18 y se suscribe contrato de transacción, en el que las partes acuerdan que no se procede a liquidar el contrato, garantizan la continuidad de la ejecución y con el fin de evitar las reclamaciones del contratista por el stand by de la maquinaria y demás recursos por \$14.127.6 millones;

Igualmente se suscribió contrato de transacción con la interventoría en dicha fecha, en el que se acordó reanudar las actividades de interventoría y pagar \$842.0 millones de los \$1.412.8 millones reclamados por las actividades desarrolladas en el 2016.

El mismo día suscriben el Modificadorio 2 en el cual acuerdan:

- Prorrogar el plazo de ejecución en 233 días calendario sin exceder del 15 de diciembre de 2018.
- Limitan el alcance de las obligaciones a la rehabilitación de la pista.
- El contratista deberá realizar solamente fase de rehabilitación con nuevas especificaciones; Limpieza y mantenimiento de canales perimetrales y Box Coulver existentes.
- El valor del contrato ahora será de \$30.701.2 millones incluido AIU⁹, dinero este que se encontraba en la Fiducia por cuanto había sido entregado en calidad de anticipo. Dichos recursos eran los únicos con los que se contaba para la fecha de la reanudación del contrato (abril 26 de 2018), dado que por las suspensiones suscritas, los recursos correspondientes a la vigencia 2015 y los recursos de la vigencia futura del 2016, habían expirado, recursos que suman \$37.523.7 millones.

Hallazgo 40. Planeación y ejecución del Contrato de Obra 15000342 OK de 2015. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Aerocivil, el 28 de diciembre de 2015 suscribió el Contrato de Obra 15000342 OK, para la construcción de obras complementarias y ampliación de pista y plataforma, mantenimiento de pista en el aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia, con un plazo de 365 días calendario, por \$68.225.5 millones.

Sin embargo, a 28 de diciembre de 2016, fecha en la que se suscribe la primera suspensión, a tan solo dos (2) días del plazo inicial de terminación del contrato, sólo se habían ejecutado actividades constructivas por \$2.732.0 millones equivalentes al 4% del valor total del contrato¹⁰

⁹ Es importante resaltar, que los \$30.701.3 millones en que se fijó el valor del Contrato con el Modificadorio 2, no obedecieron a una valoración detallada del valor de las obras a ejecutar para cumplir con lo dispuesto por el tribunal en cuanto a la rehabilitación de la pista y obras complementarias, sino que dichos dineros correspondían al valor del anticipo del contrato principal y con los cuales se había constituido el contrato de fiducia para el manejo del mismo, razón por la cual se convirtieron en los únicos recursos disponibles para la ejecución de las obras.

¹⁰ Entre las actividades más representativas ejecutadas, están los parcheos de la pista, con el fin de garantizar la seguridad en las operaciones aéreas, el replanteo del proyecto, complementación y los ajustes a los diseños y el transporte de la maquinaria, materiales e insumos del contratista desde Cartagena hasta la isla de Providencia.

Después de 18 suspensiones, el 26 de abril de 2018 se suscribe contrato de transacción y modificatorio 2 al contrato de obra, en el que las partes deciden prorrogar el plazo de ejecución en 233 días calendario sin exceder del 15 de diciembre de 2018, limitar el alcance de las obligaciones a la rehabilitación de la pista, limpieza y mantenimiento de canales perimetrales y Box Coulver existentes, y dejan como valor final del contrato la suma de \$30.701.2 millones.

Lo anterior, ocasionado entre otros aspectos, por deficiencias en la planeación contractual, por debilidades en los estudios previos que no contemplaron el análisis de capacidad de carga, realización de consulta previa con la comunidad raizal e inconsistencias de los diseños entregados por el consultor del proyecto (Contrato 14000173 OK).

Todo lo anteriormente descrito, genera que el contrato inicialmente pactado para terminar en un año, a la fecha se haya dilatado por tres años y medio, afectando la ejecución oportuna de los objetivos y las metas institucionales dada la reducción del alcance definitivo del contrato tal como fue concebido inicialmente; por ende también se presenta afectación de los recursos destinados para el contrato, ya que los correspondientes a la vigencia 2015 y los de la vigencia futura del 2016 expiraron, que en total suman \$37.523.7 millones.

Con lo identificado, presuntamente se inobservaron los principios de Planeación, Eficiencia y Economía previstos en el artículo 209 de la C.N.; artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y Artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, por las presuntas vulneraciones a la normatividad mencionada.

Las situaciones expuestas en el hallazgo, se detallan en los siguientes párrafos:

Se generó una acción popular, por cuanto, al parecer con las obras de ampliación de la pista se afectaría el área amortiguadora del Parque Nacional Natural Old Providence Lagoon, en sus condiciones ambientales, además, de que igualmente la ampliación de la pista y de la infraestructura aeroportuaria lado aire, implicaba presuntamente un aumento de la población flotante de la isla, lo que impactaría por la capacidad de carga de la isla y no se habían efectuado estudios concretos sobre este aspecto, por parte de la Aerocivil.

La entidad con la respuesta a la observación anexa algunas actas donde se suscribieron unos acuerdos con la comunidad raizal en desarrollo de la consulta previa y otras de seguimiento a los mismos, evidenciando en algunas de ellas que

la Aerocivil suscribió el contrato sin haber dado cumplimiento a dichos acuerdos, entre otros, el estudio de capacidad de carga, aduce también la comunidad que se hicieron algunos cambios al contrato, los cuales tampoco se los dieron a conocer y que el proyecto presentado por la Alcaldía no fue tenido en cuenta para la elaboración de los pliegos a pesar de haber sido avalado por Aerocivil y presentado a la comunidad para el proceso de consulta (Acta 1 del 01/09/2016).

Lo anterior motivó la Acción Popular 88-001-23-33-2016-00066-00 para el replanteamiento de las obras, que conllevó a la decisión tomada por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante fallo del 23 de octubre de 2017, que concede el amparo de los derechos colectivos al goce de un medio ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación... en consecuencia ordena la suspensión del proyecto de ampliación de la pista y plataforma del aeropuerto El Embrujo en Providencia, hasta que se lleve a cabo el estudio de capacidad de carga, de conformidad con lo razonado... La sala advierte que la suspensión del proyecto de ampliación, no limita en manera alguna la ejecución de las obras de mantenimiento del aeropuerto que son requeridas para garantizar las condiciones de seguridad en la operación aérea.

Adicionalmente, existieron inconsistencias en los diseños entregados por el consultor del proyecto (Contrato 14000173 OK) que coadyuvaron con el atraso y demoras en la ejecución de las obras pactadas.

Según el modificatorio 1 del contrato, los estudios y diseños entregados por la Fundación Universidad del Valle para la fase III presentaron falencias, por lo cual tanto el contratista como el Interventor y la misma Aerocivil concluyeron que tales diseños correspondían a diseños de fase I y Fase II sin que las aclaraciones solicitadas al consultor fueran satisfactorias y resultaban inviables para el proyecto por lo que era necesario ajustar, unificar, complementar, actualizar, adaptar o modificar dichos diseños.

Al indagar a la entidad sobre acciones seguidas contra el Consultor, con oficio 1020-106-2019013193 del 04 de abril de 2019 la Aerocivil manifiesta haber iniciado un proceso contra la Fundación Universidad del Valle, pero por los estudios y diseños del aeropuerto Antonio Nariño de Pasto, sin embargo, no se refiere nada sobre los del aeropuerto de Providencia, de donde se colige que la entidad no ha adelantado ninguna acción por los hechos ya mencionados.

De acuerdo con la documentación entregada por la Entidad a la comisión de auditoría de la CGR, del Contrato 15000342 OK, existen nueve (9) actas de recibo

parcial de obra, la novena con fecha (15/10/2018) en la que se refleja que de los \$30.701.2 millones que se fijaron como valor del contrato en el modificadorio 2, se han ejecutado y pagado un total de \$17.876.1 millones y falta por ejecutar y pagar \$12.825.1 millones.

Contrato de Obra 17001574 H4 - “Contratar los diseños y obras de mantenimiento de la Plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla”

Suscrito el 22 de diciembre de 2017, objeto de “Realizar los diseños y obras de mantenimiento de la Plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla”; por \$14.528.2 millones y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (10/01/2018).

Para la interventoría al Contrato de Obra 17001574 H4, la Aerocivil suscribió el 22 de diciembre de 2017 el Contrato 17001679 H4 por \$1.004 millones.

El contrato de obra ha tenido cuatro (4) modificadorios, el primero suscrito el 17/07/2018, para incluir ítems no previstos, el segundo suscrito el 05/10/2018, en el cual se incluyen nuevos ítems no previstos y prorroga el plazo hasta el 15/12/2018, el tercero suscrito el 14/12/2018 amplía el plazo de ejecución del contrato desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 y un cuarto suscrito el 29/03/2019 incluye nuevos ítems no previstos y amplía el plazo en siete meses más desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

El acta de inicio se suscribió el 10/01/2018, con lo cual el plazo de ejecución inicial terminaba el 10/07/2018, sin embargo, el 12/02/2018 se suscribe acta de suspensión temporal 1 por un término de 30 días y posteriormente se suscriben dos suspensiones más.

Hallazgo 41. Plazo de ejecución Contrato 17001574 H4, Mantenimiento de la Plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla. Administrativo.

El plazo establecido en el contrato se determinó en seis (6) meses, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 “ANUALIDAD”¹¹, sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado el plazo se extendió hasta la vigencia siguiente, ya que el mismo incluso aún se encuentra en ejecución.

¹¹ ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).



Situación que obedece a deficiencias en la planeación contractual, lo cual genera riesgos de costos adicionales, afectando la oportunidad en el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

En efecto, el plazo de un contrato de obra debe estar determinado con base aspectos técnicos de su ejecución como el cronograma de obra, flujo de inversiones, recursos técnicos y condiciones de trabajo en la región o ubicación del proyecto, entre otros, y en el caso del mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, cobra relevancia las condiciones de operación del aeródromo, ya que no es viable suspender por periodos muy extensos las operaciones de un aeropuerto o las condiciones de operación existentes, más aún en un aeródromo como el de San Andrés Isla, por cuanto el transporte aéreo se convierte en el principal medio para entrar y salir de la isla.

Con base en lo anteriormente descrito, es evidente que el plazo establecido inicialmente en el Contrato 17001574 H4, no fue acorde a la naturaleza del mismo, más teniendo en cuenta las condiciones operacionales del aeropuerto de la isla y el carácter turístico de la misma, (situaciones previsibles) que influyen de forma preponderante en el desarrollo de las obras que se adelanten a la infraestructura aeroportuaria y especialmente en el lado aire.

Es importante resaltar que el plazo inicialmente establecido en seis (6) meses, (fecha final 10/07/2018) se ha extendido en 21,5 meses aproximadamente, más del 258%, debido a las suspensiones y prorrogas suscritas y establecerse como nuevo plazo el 31/10/2019, situación que afecta el desarrollo de las operaciones aéreas del aeródromo, específicamente en los sitios de parqueo de las aeronaves y las maniobras en plataforma, de igual forma afecta el cumplimiento de los planes y metas institucionales establecidos por la Entidad, para las vigencias 2018 e incluso 2019.

Hallazgo 42. Obras de Mantenimiento de la Plataforma, Contrato 17001574 H4. Administrativo.

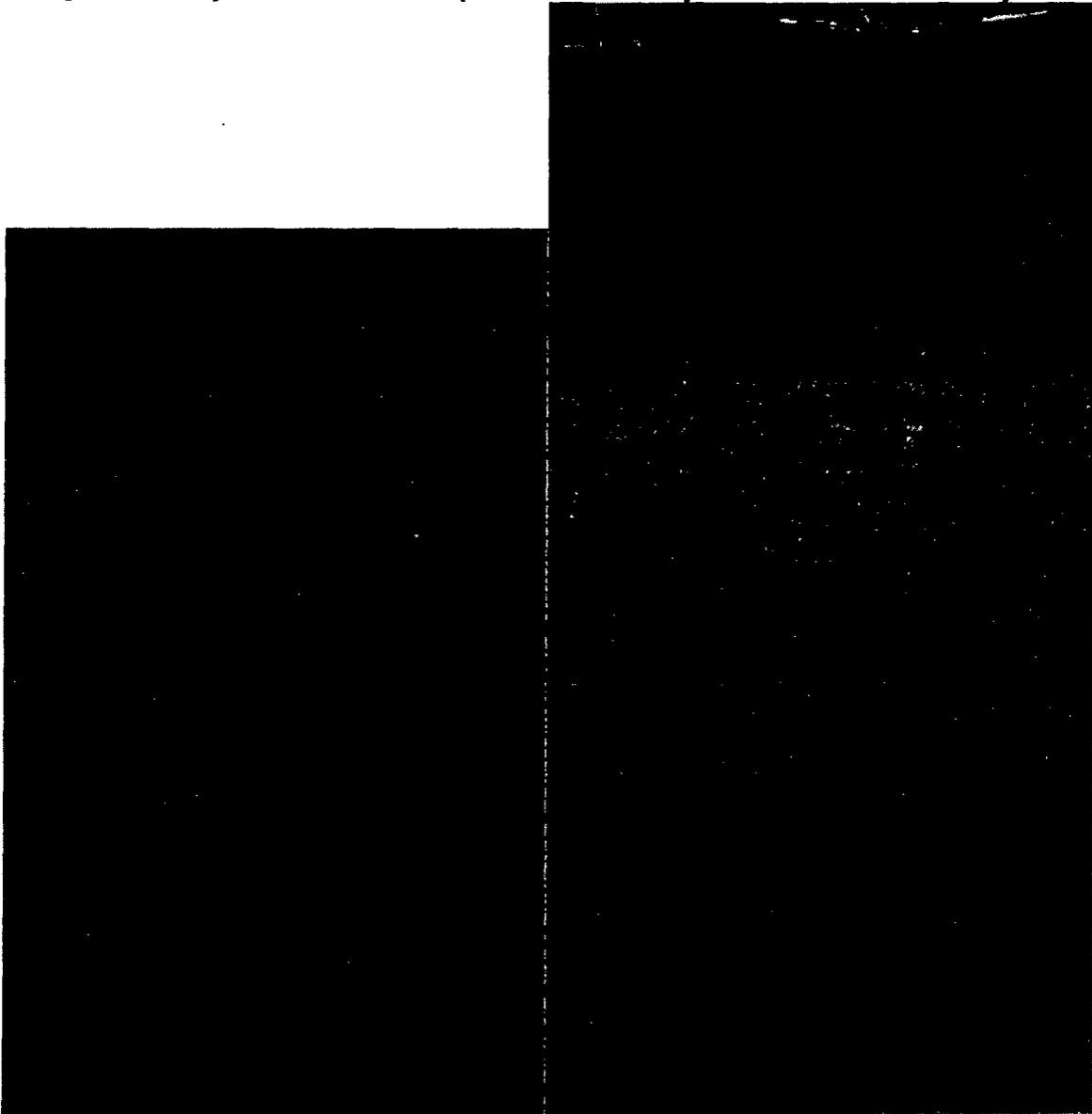
En la inspección visual realizada a las obras de mantenimiento de la plataforma del aeropuerto de San Andrés durante los días 1, 4 y 5 de abril de 2019, se observó una deficiencia en una de las placas de concreto hidraulica construida contiguo a la calle de rodaje Bravo, consistente en fisuras en la placa, de igual forma se evidenció en un sector de la unión de las placas construidas junto a la calle de rodaje Alfa, una depresión que causa empozamientos del agua lluvia y en su parte mas profunda tiene 2 cms de grosor el espejo de agua que se forma, esta condición obedece a las condiciones existentes de los niveles y defectos existentes en el sector, que debieron ser subsanadas al momento de construir las placas mencionadas. (Ver anexo fotográfico).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estas deficiencias, pueden afectar la vida útil de las intervenciones realizadas en la plataforma. Lo anterior pone de manifiesto debilidades en el proceso de control de calidad realizado por el contratista de obra y de las labores de control de la interventoría.

Fotografías . 1 y 2 Fisuras en la placa construida junto a la calle de rodaje Bravo



Fotografía 3 Depresión entre el pavimento rígido nuevo de la plataforma y el pavimento flexible existente de la calle de rodaje Alfa.



Acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento para los hallazgos asociados a la Torre de Control del aeropuerto El Dorado.

La Contraloría General de la República durante las vigencias 2014 y 2016, estableció 16 hallazgos relacionados con la Torre de Control del Aeropuerto El Dorado, para lo cual la Entidad formuló 23 acciones de mejoramiento¹²; producto de auditorías adelantadas por la CGR, cuyos resultados se encuentran en los informes de auditoría CDIFTCEDR 28 de 2014 y 44 de 2016.

El seguimiento se llevó a cabo para determinar la efectividad de las acciones de mejoramiento, formuladas por la Entidad, para subsanar las causas generadoras de los hallazgos, al igual que la verificación de hechos similares a los observados, con posterioridad a la formulación del plan, como una herramienta orientada a la efectiva prevención de ocurrencia de los mismos a futuro, de tal manera que el pronunciamiento no se limita sólo al caso específico de los hallazgo de la Torre de Control del aeropuerto El Dorado, sino que también frente a los resultados de la presente Auditoría Financiera – vigencia 2018, en términos de recurrencia de las debilidades que dieron origen a dichos hallazgos.

¹² Evaluación efectuada con corte a 31 de diciembre de 2018, acciones cuya fecha de vencimiento oscilan entre las vigencias 2015-2017.

Como resultado del seguimiento, se determinó que de las 23 acciones de mejora formuladas para 16 hallazgos, cinco (5) fueron efectivas y 18 no efectivas, equivalentes a 22% y 78% respectivamente. Lo que significa que la Aerocivil frente al diseño de las estrategias orientadas a subsanar las causas generadoras de los hallazgos¹³ de la Torre de Control, éstas no lograron en su mayoría corregir las deficiencias, ya que mucha de ellas persisten aún, pese a la implementación de éstas.

A continuación se anotan las razones para declarar la no efectividad de algunas de las acciones de mejoramiento propuestas y ejecutadas por la Entidad; sin antes indicar que para los hallazgos 31, 32, 33 y 34 del presente informe, revelan la recurrencia de las causales que en su momento dieron origen a los hallazgos objeto de seguimiento (ver Anexo 4).

- (i) Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil¹⁴ de la Contraloría, lo cual evidencia que la Entidad, presenta debilidades en establecer las mejores condiciones técnicas y financieras para la ejecución de los proyectos y contratos.
- (ii) Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han generado nuevas situaciones por dicha debilidad, aspecto que se evidencia en las prórrogas, adiciones, suspensiones de contratos, con lo cual no se alcanzan los objetivos dentro de los términos inicialmente previsto.
- (iii) Otro aspecto recurrente, tiene que ver con las debilidades en Supervisión e Interventoría, que a 31 de diciembre de 2018, las acciones no han sido efectivas en la Entidad.

Respecto a la acción de mejora, establecida por la Aerocivil, orientada a: "Adelantar una actuación administrativa que garantice el debido proceso y culmine, si es del caso, con un acto administrativo que ordene la posible afectación de garantía" con una unidad de medida definida en los siguientes

¹³ Mediante artículo 6 de la Resolución 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República, y en particular en su numeral 3, el cual señala "Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor."

¹⁴ Al consultar el informe de auditoría vigencia 2017, CGR-CDSIFTCEDR 007 de mayo 2018, se observan hallazgos que reflejan dicha debilidad

términos: “Resolución mediante la cual se determina hacer o no efectiva la póliza de garantía”; es importante resaltar que la Entidad no aportó a la Auditoría documento sobre la gestión adelantada para dar cumplimiento a dicha acción en los términos establecidos ¹⁵, pese a que registra un avance físico de ejecución del 100%.

Para las acciones de mejoramiento, relacionadas con el hallazgo sobre Escaleras en Concreto y Puerta de Acceso a Cabina de la Torre de Control del Aeropuerto el Dorado de Bogotá donde se estableció en su momento deficiencias relacionadas con salud ocupacional y de dificultad en caso de evacuación por emergencias. Al respecto, la CGR efectuó visita a la Torre de Control¹⁶, donde se estableció que no se había realizado intervenciones al respecto, y la Entidad manifestó que se encuentra en proceso de análisis de una posible intervención y/o soluciones para cumplir con las dimensiones de la huella y contrahuella.

Finalmente, es procedente indicar que para los casos donde se declara efectividad de la acción de mejoramiento que corresponden a hallazgos con presunta incidencia fiscal, penal, disciplinaria, éste pronunciamiento se da sin perjuicio de los resultados de los respectivos procesos que llevan a cabo respectivas instancias competentes.

OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Recursos para la Participación ciudadana (Art. 94 Ley 1757 de 2015)

Frente al tema, la Auditoría solicitó información sobre los recursos destinados por la Aerocivil para dar cumplimiento al Artículo 94 Ley 1757 de 2015, informando lo siguiente:

Para la vigencia 2018 no dispuso de un rubro específico destinado al Gasto en Participación Ciudadana de que trata el artículo 94 de la Ley 1757 de 2015, dado que en el proceso de formulación de políticas públicas, la participación ciudadana es inherente en cada una de sus etapas (priorización, planeación, etc.). En esta sentido, los diferentes proyectos de inversión de carácter misional incluyen actividades de participación que no siempre implican un gasto presupuestal.

Es así, que la entidad informó lo siguiente:

¹⁵ Las evidencias de cumplimiento de las acciones de mejoramiento formuladas por la Aeronáutica Civil, fueron solicitadas por éste Órgano de Control mediante oficio AF-UAEAC 047, con radicado 2019039349-2019/05/24; el cual fue objeto de respuesta mediante comunicado 1020106-2019021257 de mayo 28 de 2019, con radicado CGR 2019ER0054250 de 29-05-2019.

¹⁶ Visita in-situ realizada el 29 de mayo de 2019.

La Aerocivil realizó foros con la participación de grupos de valor especializados en sector aeronáutico, de igual forma, dispuso de canales de comunicación presenciales y virtuales (página web y redes sociales), en el que no relacionan apropiación presupuestal específica, mediante los cuales facilitan la participación e interacción con la ciudadanía, de manera permanente, además, que la Entidad cuenta con el recurso de talento humano idóneo y una estructura física que cumple con los estándares de calidad y tecnología de punta, con el ánimo de cumplir con las políticas establecidas en la Ley, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos –usuarios- los diferentes escenarios de participación ciudadana, conforme a la política de austeridad en el gasto.

Dentro del análisis de la ejecución presupuestal, se incluyó además lo relativo al suministro de pasajes aéreos, frente al acuerdo marco de precios CCE-283-1-AMP-2015 e identificación de los recursos focalizados para Participación ciudadana (Art. 94 Ley 1757 de 2015).

Suministro de Tiquetes Aéreos

Se identificó que el gasto para la adquisición de pasajes aéreos por el rubro de funcionamiento se surtió a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015.

Según la información entregada por la Entidad, respecto a la ejecución de lo correspondiente a tiquetes aéreos, se suscribió la orden de compra identificada bajo los parámetros de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con una adición y prórroga:

CCE2516 de 2018, Acuerdo Marco de Precios en desarrollo del Proceso 18000373 H3, por \$2.400.0 millones con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Adición y prórroga a la Orden 25516 por \$200.0 millones con vigencia al 15 de febrero de 2019.

De la revisión efectuada se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo 43. Recursos comprometidos Orden de compra Tiquetes Aéreos / Contrato 1800073 H3- Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El principio de anualidad, establecido en el Decreto 111 de 1996 señala: “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año...”

El Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 señala: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La entidad suscribió el Contrato 18000373 H3, para el suministro de pasajes aéreos para funcionarios y contratistas según lo pactado en los contratos, a través del acuerdo Marco de Precios CCE -283-1-AMP-2015, celebrado por Colombia Eficiente, generándose la Orden de compra 25516 del 14 de febrero de 2018 por \$2.400.0 millones, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

El 16 de noviembre se realizó adición de \$200.0 millones con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, ampliando del plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2019, de los cuales a 31 de diciembre de 2018 ejecutaron y pagaron \$2.427.9 millones, constituyendo reservas por \$172.0 millones.

Así mismo, el 14 de febrero de 2019 se adicionaron recursos por \$600.0 millones, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 y se prorroga la ejecución hasta el 31 de mayo de 2019, sin la autorización y aprobación de vigencias futuras señaladas el Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, lo que evidencia deficiencias en la planeación y ejecución, lo cual afecta los principios de objetividad y transparencia para la contratación y ejecución de estos recursos.

De acuerdo con la respuesta de la entidad en la que manifiesta entre otros: "...La orden de compra en cuestión se suscribió el 14 de febrero de 2018 con recursos de la vigencia 2018; el 16 de noviembre de 2018 se adicionó con recursos de la vigencia 2018 y como sobrepasó la vigencia se constituyó la reserva presupuestal del recurso 2018, tal como se explicó previamente con ocasión de las necesidades del servicio y en todo caso debido a la inexistencia de acuerdo marco de precios vigente. En febrero de 2019 con recursos de esta vigencia se adicionó el contrato, nunca se cargó al presupuesto de gastos de una vigencia posterior, siempre se adicionó dentro de la vigencia fiscal correspondiente".

Sin embargo, de acuerdo con los documentos soportes se observó que la adición por \$600.0 millones se realizó con recursos del 2019 respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, 52819 del 14 de febrero de 2019 y Registro Presupuestal, RP, 45719 del 185 de febrero de 2019.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, genera presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo establecido en las normas señaladas.

Contrato de Compraventa 17001183 H1 de 2017 “Adquisición de Elementos de Protección Personal Bomberos y Rescate – SEI – Ítem No. 1 Overol Tipo Piloto” Ítem No. 3 Traje de Parada”

Suscrito el 20 de septiembre de 2017, con el objeto de suministrar “Elementos de Protección Personal Bomberos y Rescate – SEI – Ítem No. 1 Overol Tipo Piloto” Ítem No. 3 Traje de Parada”; por \$480.9 millones y un plazo hasta el 22 de diciembre de 2017 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato no tuvo prorrogas, suspensiones y/o adiciones y se suscribió Acta de Recibo Final a Satisfacción el 22 de diciembre de 2017.

Contrato de Compraventa 18000967 H1 de 2018 “Adquisición de Elementos de Protección Personal para Bomberos y Rescate – SEI”

Suscrito el 29 de noviembre de 2018, con el objeto de suministrar “Elementos de Protección Personal para Bomberos y Rescate – SEI” por \$658.3 millones y un plazo hasta el 21 de diciembre de 2018 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 7 de diciembre de 2018.

El contrato no tuvo prórrogas, suspensiones y/o adiciones y se suscribió Acta de Recibo Final a Satisfacción el 21 de diciembre de 2018.

Hallazgo 44. Ejecución y supervisión Contratos de Compraventa 17001183 H1 de 2017 “Adquisición de Elementos de Protección Personal Bomberos y Rescate – SEI – Ítem No. 1 Overol Tipo Piloto” Ítem No. 3 Traje de Parada” Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En relación con el Contrato de Compraventa 17001183 H1, de acuerdo con la información suministrada por la Aerocivil, a abril de 2019, más de un año después de haberse terminado y recibido a satisfacción el objeto del Contrato mencionado (22 de diciembre de 2017) y de haberse cancelado al contratista la totalidad del valor del contrato (28 de diciembre de 2017), no se han corregido las inconformidades respecto a las fallas en cuanto al tallaje de 104 de los funcionarios e imperfectos en la confección de algunas prendas (uniformes, pantalones, overoles y calzado) y en consecuencia el contrato no ha sido liquidado.

Asimismo y de acuerdo a la respuesta dada por la Aerocivil en oficio 1020-106-2019013682 del 4 de abril de 2019 al oficio UAEAC-033 se tiene que no existe evidencia de informes de supervisión durante la ejecución del contrato y/o posteriores que den cuenta de irregularidades presentadas con las prendas suministradas por el contratista.

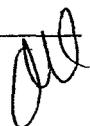
Respecto al Contrato de Compraventa 18000967 H1, se identificó similar situación; contrato que fue suscrito con el mismo contratista con el cual se celebró el Contrato 17001183 H1. El Contrato 18000967 H1 se terminó el 21 de diciembre de 2018, fecha en la cual se suscribió Acta de Recibo Final a Satisfacción, se efectuó pago del contrato el 12 de febrero de 2019.

No obstante, y por las mismas razones que se dieron con las prendas contratadas bajo el Contrato 17001183 H1, a abril de 2019, se encontraban en trámites de devolución por parte de los bomberos de la Aerocivil algunos de los elementos suministrados bajo el Contrato 18000967 H1 y correcciones por parte del contratista.

Todo lo anterior, debido a deficiencias en la aplicación de controles, incluida la supervisión y en la ejecución de los referidos contratos, lo que ha generado que la entrega a satisfacción de las prendas se esté realizando por fuera del plazo que se estableció para tal fin, el cual era hasta el 22/12/2017, para el caso del Contrato 17001183 H1 y 21/12/2018, para el caso del Contrato 18000967 H1, además, se generan riesgos de lesión al patrimonio de la Entidad, por cuanto los elementos adquiridos no se han podido usar con la oportunidad prevista y durante el periodo proyectado, conforme las necesidades para tal contratación.

La entidad en su respuesta frente al Contrato 17001183 H1 indica que se hace necesario hacer rectificaciones y correctivos por cuanto de 368 funcionarios 80 presentaron reclamaciones, que se devolvieron para subsanar las reclamaciones persisten y la Entidad manifiesta que tomara las medidas. Respecto al Contrato 18000967 H1 suscribieron acta de recibo final y admiten no haberse liquidado por cuanto están en proceso de realizar cambios.

3. ANEXOS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 1. Estados Financieros



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2018

Cifras en pesos colombianos

Código	ACTIVO	Código	PASIVO
	CORRIENTE		CORRIENTE
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	23	Préstamos por pagar
13	Cuentas por cobrar	24	Cuentas por pagar
15	Inventarios	25	Beneficios a los empleados
19	Otros activos	29	Otros pasivos
	NO CORRIENTE		NO CORRIENTE
12	Inversiones e instrumentos derivados	23	Préstamos por pagar
13	Cuentas por cobrar	27	Provisiones
16	Propiedades, planta y equipo	29	Otros pasivos
17	Bienes de uso público e históricos y culturales		TOTAL PASIVO
19	Otros activos		3 PATRIMONIO
	TOTAL ACTIVO		31 Patrimonio de las entidades de gobierno
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
81	Activos contingentes		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
83	Deudoras de control	91	Pasivos contingentes
89	Deudoras por contra (Cr)	93	Acreedoras de control
		99	Acreedoras por contra (Db)

Juan Carlos Salazar Gomez
JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
CC. 70.893.965 de Medellín
Director General

Alexandra Katherine Galvis Mosquera
ALEXANDRA KATHERINE GALVIS MOSQUERA
CC. 60.342.260 de Cúcuta
Directora Financiera

Moralba Lopez Vobredo
MORALBA LOPEZ VOBREDO
CC. 51.893.013 de Bogotá
Coordinadora Grupo Contabilidad
T.P.48330-T



ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
Cifras en pesos colombianos

Código	Concepto	Periodo Actual 31/12/18
	INGRESOS OPERACIONALES	
41	Ingresos fiscales	1,470,464,633,959
43	Venta de servicios	863,832,178,002
47	Operaciones interinstitucionales	581,086,072,646
48	Otros ingresos	589,868,920
		24,946,518,391
	GASTOS OPERACIONALES	
51	De administración y operación	1,390,223,244,846
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	734,826,957,361
57	Operaciones interinstitucionales	342,804,566,972
58	Otros gastos	300,985,620,456
		11,806,098,057
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	80,241,389,113
	OTROS INGRESOS	
48	Otros ingresos	41,605,178,174
		41,605,178,174
	OTROS GASTOS	
58	Otros gastos	3,928,918,098
		3,928,918,098
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	37,876,260,076
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	117,917,649,189

Juan Carlos Salazar Gomez
JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
CC. 70.693.985 de Medellín
Director General

Alexandra Katherine Galvis Mosquera
ALEXANDRA KATHERINE GALVIS MOSQUERA
CC. 60.342.260 de Cúcuta
Directora Financiera

Moralba Lopez Cordoba
MORALBA LOPEZ CORDOBA
CC. 51.893.013 de Bogotá
Coordinadora Grupo Contabilidad
T.P.48330-T



ANEXO 2. RESUMEN DE HALLAZGOS, AUDITORÍA FINANCIERA AEROCIVIL – 2018.

N° Hallazgo	Nombre Hallazgo	Connotación						
		A	D	F	Valor presunto daño en millones de \$.	P	IP	Beneficio
1	Efectivo de uso restringido	X						
2	Cuentas por cobrar, Recaudos superiores y Servicios sin utilizar	X						
3	Cuentas por Cobrar Servicios Aeroportuarios y Aeronáuticos	X						
4	Cuentas por Cobrar, Contraprestación Contratos de Concesión	X						
5	Ingresos Venta de Servicios Aeroportuarios	X						
6	Ingresos Venta de Servicios Aeronáuticos	X						
7	Operaciones Aéreas del 2018 Facturadas en 2019	X						
8	Operaciones Aéreas sin transmitir a facturación	X						
9	Facturación de operaciones en el Aplicativo JEdwards	X	X					
10	Operaciones sin facturar Regional Meta	X						
11	Operaciones Registradas en el FDP.	X						
12	Operaciones Aéreas Aeropuerto San Martín Regional Meta.	X						
13	Predios Aledaños Aeropuerto Vanguardia – Villavicencio.	X						0.8
14	Bienes de uso Público.	X	X					
15	Ingresos por Facturación Aeropuerto Perales Ibagué	X	X					
16	Propiedades Planta y equipo – Repuestos.	X	X					
17	Revelación y Presentación Pasivos Contingentes	X						
18	Medición Inicial Bienes de Uso Público.	X	X					
19	Deterioro de Cartera	X	X					
20	Anticipos para adquisición de Bienes y Servicios	X						
21	Bienes de uso público en construcción.	X						
22	Propiedad Planta y Equipo – Reconocimiento.	X	X					
23	Sistema de Control Interno Contable.	X						
24	Cobro Servicios aeroportuarios a aeronaves.	X						
25	Elaboración de INFRASAS, documentos soportes.	X						
26	Sanción RETEICA 2016- Municipio de Armenia.	X	X	X	16.5			
27	Cartera arrendamiento de áreas.	X						5.2
28	Inventario de inmuebles.	X						



N° Hallazgo	Nombre Hallazgo	Connotación						
		A	D	F	Valor presunto daño en millones de \$.	P	IP	Beneficio
29	Saldos propiedad planta y equipo.	X	X					
30	Títulos de propiedad bienes.	X						
31	Porcentaje de reservas presupuestales constituidas 2018.	X						
32	Ejecución Presupuestal de reservas.	X	X					
33	Constitución de reserva presupuestal con anticipo Contrato 17001579	X	X					
34	Reservas constituidas en el 2017 para ejecutar en 2018 Expiradas.	X	X					
35	Mantenimiento, Mejoramiento y Puesta en marcha de la Oficina de Control de Subestación Aeropuerto Perales de la Ciudad de Ibagué — Tolima, Contrato de Obra 18001212 H4 de 2018.	X	X	X	9.9			
36	Funcionalidad de Sistemas y calidad de las obras del Contrato 14000149-OK-2014.	X	X	X	6.036.6			
37	Soportes contratación.	X						
38	Ejecución Contractual, Contratos 18001614-H4 y 1800872-H4 de 2018.	X	X					
39	Contrato de Obra 17000360 H4 - "Culminar El Sistema Complementario de Calles de Rodaje en el Costado Occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1".	X	X					
40	Planeación y ejecución del Contrato de Obra 15000342 OK de 2015.	X	X					
41	Plazo de ejecución Contrato 17001574 H4, Mantenimiento de la Plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla.	X						
42	Obras de Mantenimiento de la Plataforma, Contrato 17001574 H4.	X						
43	Recursos comprometidos Orden de compra Tiquetes Aéreos / Contrato 1800073 H3-	X	X					
44	Contrato de Compraventa 17001183 H1 de 2017 "Adquisición de Elementos de Protección Personal Bomberos y Rescate – SEI – Ítem No. 1 Overol Tipo Piloto" Ítem No. 3 Traje de Parada"	X	X					
TOTAL		44	19	3	6.063.0	0	0	2

Fuente: Resultado Auditoría de Financiera a la Aerocivil – 2018 - Elaborado Equipo Auditor.

A: Hallazgo Administrativo.

D: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

F: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal

P: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal

IP: Indagación Preliminar

**ANEXO 3: RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORAMIENTO
HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES**

Acciones De Mejoramiento Efectivas

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
54	H69:038-12 Situaciones irregulares de inmuebles (A)	2012	20/11/2012	3
55	H70:038-12 Predios de Montelíbano con ocupación de hecho. Indagación Preliminar.	2012	30/09/2013	1
76	H104:038-12 Bienes de Uso Público sin Incorporación(A)	2012	30/10/2013	3
112	H50:018-13 Gestión de Cartera - (D)	2013	30/11/2015	2
238	H7:045-15 Recaudo Impuesto de Timbre Salida al Exterior. (A).	2015	28/02/2017	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
291	H66:045-15 Información Contable de Bienes Concesionados entregados a la ANI. (A)	2015	30/06/2017	1
293	H72:045-15 Control interno Contable. (Ay D)	2015	28/02/2017	5
295	H74:045-15 Cuentas por Pagar Contrato 6000169-0k. (A y D)	2015	31/12/2016	1
303	H7:013-16 Proyecto 8: "Adquisición de terrenos para construcción y ampliación de aeropuertos". Administrativo.	2016	28/12/2016	1
378	H82:013-16 Comité de conciliación y defensa judicial Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	2016	31/12/2016	1



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
381	H85:013-16 Deudores Contraprestación Concesiones Aeroportuarias. Administrativo.	2016	31/01/2017	2
384	H89:013-16 Construcciones en Curso Edificaciones. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	2016	30/11/2016	1
385	H90:013-16 Bienes de Uso Público en Construcción Concesiones. Administrativo.	2016	31/01/2017	2
387	H92:013-16 Bienes de Uso Público en Servicio. Administrativo.	2016	30/09/2016	1
392	H97:013-16 Obligaciones Otrosí 7 del contrato de concesión Aeropuerto El Dorado. Administrativo.	2016	15/02/2017	2
479	H40:012-17 Deudores Sanciones Contratistas. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	31/03/2018	1



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
480	H41:012-17 Deudores – Servicios de Transporte. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	31/08/2017	1
483	H44:012-17 Libros Auxiliares de Bienes. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	31/03/2018	1
491	H52:012-17 Ingresos Sanciones. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	31/03/2018	1
494	H55:012-17 Evaluación Control Interno Contable. Administrativo.	2017	14/08/2018	1

Acciones de Mejoramiento No Efectivas

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que correspond e el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
---	----------	--	--	--	----------------------



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
78	H106:038-12 Incorporaciones y otros movimientos contables sin identificación(A)	2012	30/09/2013	SI	0
82	H110:038-12 Avances y anticipos de contratos ya terminados sin liquidar (F)(D).	2012	30/07/2016	SI	2
83	H111:038-12 Gestión de Cartera (A).	2012	14/07/2017	SI	1
84	H112:038-12 Cartera en jurídica sin procesos de cobro (F)(D)	2012	14/07/2017	SI	1
85	H113:038-12 Cartera prescrita en cobro persuasivo (F)(D)	2012	30/12/2018	SI	2



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que correspond e el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
289	H64:045-15 Cuenta Bienes de Uso Público en Construcción. (A)	2015	30/06/2017	SI	1
290	H65:045-15 Registro en Bienes Concesionados. (A)	2015	30/06/2017	SI	1
294	H73:045-15 Cuentas por pagar constitución y pago. Contrato 14000008-0k. (A y D)	2015	31/12/2016	SI	1



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
382	H87:013-16 Deudores Prestación de Servicios Administrativo	2016	31/03/2017	SI	3
383	H88:013-16 Documentos Soportes Servicios de Transporte. Administrativo.	2016	28/02/2017	SI	1
386	H91:013-16 Desembolsos de aportes Otrosí 7 de 2012. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria	2016	31/01/2017	SI	2
390	H95:013-16 Ingresos Recibidos por Anticipado. Administrativo.	2016	28/02/2017	SI	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que correspond e el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
391	H96:013-16 Ingresos por Imputar Administrativo con presunta incidencia	2016	21/10/2016	SI	1
393	H98:013-16 Notas a los Estados Contables. Administrativo.	2016	15/02/2017	SI	2
394	H99:013-16 Sistema de Control Interno Contable. Administrativo.	2016	31/01/2017	SI	2
441	H3:012-17 Utilización de Recursos. Administrativo	2017	31/12/2017	SI	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
477	H38:012-17 Efectivo. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria	2017	31/03/2018	SI	1
478	H39:012-17 Deudores Sanciones Clientes. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria	2017	31/03/2018	SI	1
482	H43:012-17 Servicios Aeronáuticos Prestados sin Facturar. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	01/08/2018	SI	1
489	H50:012-17 Ingresos Facturados sin Contabilizar. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	30/07/2018	SI	1



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	# Acciones de Mejora
490	H51:012-17 Saldos Contrarios de Ingresos Servicios de Transporte. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	2017	01/08/2018	SI	1
493	H54:012-17 Notas a los Estados Contables. Administrativo.	2017	31/03/2018	SI	1

Acciones de Mejora No Vigentes por cambio normativo contable

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
86	H114:038-12 Sistema de costos ABC (F)(D) La Entidad adquirió en el año 2007, el sistema de costos ABC con la justificación de "mejorar y rentabilizar la prestación de los Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios así como de todos los procesos involucrados en la cadena de valor utilizada para cumplir con la razón de ser de la Aerocivil" sin embargo transcurridos dos años	2012	31/12/2013	6



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
113	H51:018-13 Cuenta 1480 Provisión para Deudores (Cr)-(D) La cuenta 1480 Provisión para Deudores presenta deficiencias en el cálculo de la provisión, y se afecta en cuantía no determinada su saldo y genera incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de \$19.147,9 millones registrado en el Balance General a diciembre 31 de 2012.	2013	30/11/2015	1
481	H42:012-17 Cartera - Servicios de Transporte Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. El reporte individual de la cartera generada en el aplicativo JEduards de la cuenta 140702 Deudores Servicios de Transporte, la cual presenta saldo de \$33.529.6 millones carece de las características cualitativas de confiabilidad relevancia y comprensibilidad señaladas en el numeral 102	2017	31/01/2018	1
486	H47:012-17 Bienes Muebles Entregados en concesión. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria. El párrafo segundo del numeral 4 de la Resolución 237 de 2010 señala: "Si la entidad en virtud del contrato de concesión entrega bienes que están registrados como propiedades, planta y equipo estos deben reconocerse por el valor neto... con un débito en la subcuenta 192011-Bienes	2017	31/08/2017	1



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	# Acciones de Mejora
487	H48:012-17 Cuentas por Pagar. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria. El numeral 224 del Plan General de Contabilidad Pública, señala: "...Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes..." Igualmente, el numeral 226 del PGCP señala: "Las cuentas por pagar	2017	31/03/2018	1
488	H49:012-17 Cuentas por Pagar-Obligaciones sin Contabilizar. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria. El numeral 3.3 de la Resolución 357 de 2008 señala: "...Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y	2017	31/03/2018	1

ANEXO 4. ACCIONES DE MEJORAMIENTO EFECTIVAS Y NO EFECTIVAS TORRE DE CONTROL – AEROPUERTO EL DORADO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORA	EFECTIVA	NO EFECTIVA	JUSTIFICACIÓN
H1:028-14 (A)(D) Estudio Geotécnico. Mínima exploración del subsuelo, al no cumplirse lo establecido en el Decreto 926 de	1. Adelantar las acciones disciplinarias a los supervisores asignados por la entidad.		1	Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores
	2. Adelantar una actuación administrativa que garantice el debido proceso y culmine,		1	



DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORA	EF EC TI VA	N O EF IEC TI VA	JUSTIFICACIÓN
2010,NSR2010	si es del caso, con un acto administrativo que ordene la posible afectación de garantía. 3. Fortalecer la etapa precontractual y contractual de los proyectos. 4. Fortalecer los procedimientos institucionales para la revisión de los Estudios y Diseños de los nuevos proyectos		1 1	proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil ¹⁷ de la Contraloría, lo cual evidencia que la Entidad, presenta debilidades en establecer las mejores condiciones técnicas y financieras para la ejecución de los proyectos y contratos.
H2:028-14 (A)(D) En los planos de diseño de la estructura envolvente de la torre de Control, el consultor INECO-GOP no entregó los planos de detalle y de taller, incumpliendo lo establecido en el contrato de consultoría	1. Adelantar una actuación administrativa que garantice el debido proceso y culmine, si es del caso, con un acto administrativo que ordene la posible afectación de garantía.		1	Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil. Adicionalmente la Resolución indicada en la unidad de medida no fue aportada dentro de la información que soporta la implementación de las acciones de mejora.
H3:028-14 (A) (D) Mayores Cantidades de Obra. Deficiencias en el cálculo de las cantidades de obra, en mayores y menores cantidades	Fortalecer la etapa precontractual y contractual de los proyectos.		1	Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil.
H4:028-14 (D) Galería de Comunicación Torre-CGAC. Debilidades en la Planeación del proyecto de construcción de la Torre de Control y del CGAC	Fortalecer la etapa precontractual y contractual de los proyectos.		1	Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han generado nuevas situaciones por dicha debilidad.
H5:028-14 (A)(D) Ítem 02.02.13Acero Refuerzo en Pilotes Hincados TWR. Falencias de los diseños, por lo que fue necesario hacer complementación en el acero de refuerzo en pilotes hincados TWR	Fortalecer la etapa precontractual y contractual de los proyectos.		1	Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han generado nuevas situaciones por dicha debilidad.
H6:028-14 (A)(D) Entrega de Predios para Emplazamiento de la Torre de Control. El pliego de Condiciones de licitación para construcción Torre de Control, en el numeral 2,5 de su anexo técnico No.1	Incluir en la Estructuración del Proyecto de obra el concepto de viabilidad de los Predios de uso		1	La Entidad implementó una lista de chequeo de proyecto, donde se incluye concepto de la oficina de inmuebles sobre el uso del predio. Así mismo revisando los informes posteriores de auditoría no se identificaron hallazgos que contengan el tema de debilidades en la fase de planeación con respecto a predios.
H7:028-14 (A)(D) Ítem no Previstos. En el contrato Adicional 01 del 24 de Diciembre de 2013, se contempla la aprobación de las obras complementarias, por valor de \$2,559,497,911, en las cuales no se encuentra discriminada claramente	Incluir en la Estructuración del Proyecto de obra el concepto de viabilidad de los Predios de uso		1	La Entidad implementó una lista de chequeo de proyecto, donde se incluye concepto de la oficina de inmuebles sobre el uso del predio. Así mismo revisando los informes posteriores de auditoría no se identificaron hallazgos que contengan el tema de debilidades en la fase de planeación con respecto a predios.
H8:028-14 (A)(F)(D) Ítem 3.2.1 pilotes en concreto premezclado CGAC. en el contrato 1000252-OK-2012 se planteó por parte del contratista la	Fortalecer la etapa precontractual y contractual de los proyectos.		1	Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han

¹⁷ al revisar el informe de auditoría vigencia 2017, CGR-CDSIFTCEDR 007 de mayo 2018, se observan hallazgos que reflejan dicha debilidad



DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORA	EF EC TI VA	N O E F E C T I V A	JUSTIFICACIÓN
existencia de una reclamación presentada a la Aerocivil, relacionada con mayores cantidades				generado nuevas situaciones por dicha debilidad.
H9:028-14 (AF)(D) Acta parcial 17 contrato 1000252 de 2012 en ítem 2,1,3,2 acero ASTM A572 GR,50 en estructura espacial piel exterior.se encuentra cancelado en un 55%	Adelantar las acciones disciplinarias a los supervisores asignados por la entidad.		1	Las debilidades en Supervisión e Interventoría, que a 31 de diciembre de 2018, las acciones no han sido efectivas en la Entidad.
H10:028-14 (AF)(D) Comparación de precios entre presupuesto presentado por el diseñador INECO-GOP, presupuesto oficial de la licitación y presupuesto del contratista.	Adelantar las acciones disciplinarias a los supervisores asignados por la entidad.	1		Con relación al tema de diferencias injustificadas entre los presupuestos del diseño, proceso licitatorio y contratista al verificar dicho tema en informes de auditoría subsiguientes no se evidenció hallazgos que presentes dicha causa.
H11:028-14 (AF)(D)Plataforma para hincado de pilotes. Reconocimiento de actividades ya contempladas en el ítem de pago pilotes hincados	Adelantar las acciones disciplinarias a los supervisores asignados por la entidad.		1	Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil.
H12:028-14 (AF)(D) PNP - 003 Red de drenaje. Precio no previsto -003 red de drenaje ,deficiencias en la consultoría para los Estudios y Diseños de la Torre de Control y deficiencias en la construcción de la obra	Sensibilizar a los supervisores de los contratos sobre la aplicación de la Circular No. 3200.82-2018009050 del 2 de abril de 2018.		1	Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han generado nuevas situaciones por dicha debilidad.
H13:028-14 (AF)(D) Demolición de pilotes Galería: Debilidades en la planeación del proyecto, imprevisión en los estudios previos	Adelantar una actuación administrativa que garantice el debido proceso y culmine, si es del caso, con un acto administrativo que ordene la posible afectación de garantía.		1	Con relación a las falencias en la fase de planeación, se determinó que las acciones ejecutadas en el plan no ejercieron el efecto de mitigación, dado a que se han generado nuevas situaciones por dicha debilidad. Adicionalmente la Resolución indicada en la unidad de medida no fue aportada dentro de la información que soporta la implementación de las acciones de mejora.
	Adelantar las acciones disciplinarias a los supervisores asignados por la entidad.		1	
H10:044-16 Viga Perimetral en Fanal de la Torre de Control del Aeropuerto El Dorado de Bogotá. Existe una viga metálica en la sección media del vidrio de la cabina, que hace parte de la estructura de la ventanería de la torre de control del aeropuerto El Dorado, que representa un peligro para la seguridad operacional	(1)Implementar una estructura de apoyo a los supervisores con profesionales de las diferentes áreas que permita ejercer un control interdisciplinario a los contratos que tienen a cargo.		1	Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil.
	(2)Elaborar plan de seguimiento de postconstrucción para verificación de las garantías.		1	En visita in-situ a la Torre de control efectuada el 29 de mayo se identificaron las siguientes acciones de mitigación: (i) El Jefe de los Controladores, indicó que se suministró diademas inafábricas que les permite a los Controladores realizar movimientos y desplazamientos para mitigar el impacto visual que causa la viga metálica, sin perder la conexión con la aeronave. (ii) Sistema de radar implementado en cada uno de los puestos de los controladores, lo que permite hacer la visualización en pantalla de las aeronaves, cuando por alguna razón no se tenga el contacto visual con las mismas. Dicho control esta en aire y en tierra, cada uno con sus correspondientes monitores independientes. Dicho procedimiento fue validado por la Entidad mediante Circular C-07 de mayo 4 de 2016. (iii) El Aeropuerto de El Dorado, cuenta con un sistema ILS, categoría III, permitiendo con éstas tecnologías una mayor precisión y control en la aproximación de las aeronaves.

Handwritten signature

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORA	EF EC TI VA	N O EF EC TI VA	JUSTIFICACIÓN	
H11:044-16 Reflejo en Vidrios de la Torre de Control del Aeropuerto El Dorado de Bogotá. Disminución de la visibilidad para el control de tránsito aéreo, tanto en posiciones de torre como de superficie, especialmente en horario nocturno, ocasionado por el reflejo que se genera por las luminarias internas del techo en los vidrios	(1)Instalar Blackout con filtros solares (corregir entrada del sol).	1		Corresponde a una acción preventiva, la cual corresponde a la instalación de un Blackout con filtros solares (corregir entrada del sol), dentro de las evidencias aportadas se encuentra el acta de recibo final del suministro e instalación de sistemas de control solar contra el calor y el deslumbramiento en la nueva torre de control del aeropuerto El Dorado, suscrita el 24 de abril de 2017	
	(2)Implementar una estructura de apoyo a los supervisores con profesionales de las diferentes áreas que permita ejercer un control interdisciplinario a los contratos que tienen a cargo. Elaborar plan de seguimiento de pos construcción para verificación de las garantías.			1	Las debilidades en Supervisión e Interventoría, que a 31 de diciembre de 2018, las acciones no han sido efectivas en la Entidad. Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil.
H12:044-16 Escaleras en Concreto y Puerta de Acceso a Cabina de la Torre de Control del Aeropuerto el Dorado de Bogotá Administrativo con presunta incidencia disciplinaria En la nueva torre de control del aeropuerto El Dorado de Bogotá se presentan algunas deficiencias relacionadas con salud ocupacional y de dificultad en caso de evacuación por emergencias	(1)Implementar una estructura de apoyo a los supervisores con profesionales de las diferentes áreas que permita ejercer un control interdisciplinario a los contratos que tienen a cargo.			1	Las debilidades en Supervisión e Interventoría, que a 31 de diciembre de 2018, las acciones no han sido efectivas en la Entidad. Con respecto al tema de estudios y diseños, se identificó que corresponde a debilidades recurrentes, como se reflejan en algunos de los informes posteriores proferidos por la CGR de auditorías adelantadas a la Aerocivil.
	(2)Elaborar plan de seguimiento de pos construcción para verificación de las garantías.			1	
		5	18		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR, con información aportada por la Entidad en el oficio 1020106-2019021257 de mayo 28 de 2019, con radicado CGR 2019ER0054250 de 29-05-2019 oficio 1020106-2019021257 de mayo 28 de 2019, con radicado CGR 2019ER0054250 de 29-05-2019